

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO TLAZOYALTEPEC, ETLA, OAXACA
2023 – 2025**



**"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"**

Santiago Tlazoyaltepec, ETLA, Oaxaca a 01 de enero 2024.

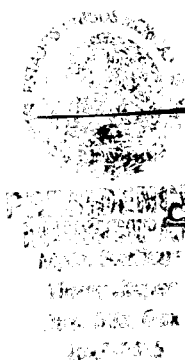
**L.C.P. SARAHI NORIEGA RICARDEZ.
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**

Por medio de la presente, el C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal del Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, ETLA, expongo lo siguiente:

Por medio de la presente remito ante esta honorable autoridad el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 aprobado en sesión de cabildo por mayoría calificada, por el Honorable Ayuntamiento de Santiago Tlazoyaltepec. El cual se remite su presentación según lo marca el artículo 127 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca en su párrafo 3ro, para su conocimiento y fiscalización, en cual contiene:

- I. Original del Acta de sesión de cabildo en la que se aprueba por mayoría calificada el Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio 2024.
- II. CD con la documentación anexa del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024.
- III. Copia certificada del acuse de presentación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2024, presentada ante el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.
- IV. Copia certificada de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2024, presentada ante el Honorable Congresos del Estado de Oaxaca.

Esperando una respuesta favorable a mi petición, quedo de usted.

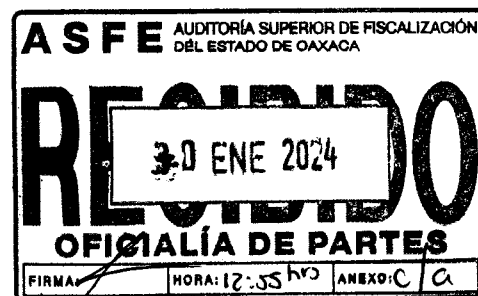


ATENTAMENTE

C. CELEDONIO MORALES VELASCO

PRESIDENTE MUNICIPAL

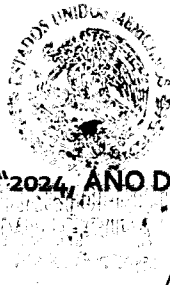
SANTIAGO TLAZOYALTEPEC



Anexa expediente y un cd



**PALACIO MUNICIPAL S/N, SANTIAGO TLAZOYALTEPEC, ETLA, OAXACA, CP 68268
CORREO ELECTRONICO santiagotlazoyaltepec2023@gmail.com**



A
ROLETARIAD
PRINTEPTE
E NAȚIUNAL



" RESUMEN DE HACIENDA
Mpio. Santiago
Veracruz por
Dpto. de la...

00000001

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

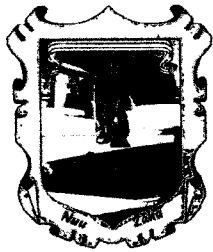
-

T. S.

la Ley Orgánica
DE USTR.



Plazoyente
QR 68268
Cto. Lito, Oa.
2023-2024



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO TLAZOALTEPEC, ETLA, OAXACA
2023 - 2025



"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

SECRETARÍA MUNICIPAL
Lic. Santiago
Tlazoaltepec
Oax. ETLA, Oax.
2023-2025

00000002

Uno. - Pase de lista de asistencia. Se procede a pasar lista de asistencia de los siete concejales que integran el ayuntamiento, haciéndose constar que se encuentran presentes los siguientes, cuyos nombres y firmas figuran al final de la presente acta: -----

NOMBRE	CARGO
Ciudadano Celedonio Morales Velasco	Presidente Municipal
Ciudadano Maximino Ramírez Morales	Síndico Municipal
Ciudadano Joaquín Pérez López	Regidor de Hacienda
Ciudadana Clara Ramírez Santiago	Regidora de la Mujer Indígena
Ciudadana Claudia Morales Ramírez	Regidora de Salud
Ciudadana Inocencia Cruz Santiago	Regidora de Educación
Ciudadano Moisés Pacheco García	Regidor de Obras

Dos. - Declaratoria del quórum. Una vez confirmada la asistencia de siete concejales de los siete concejales que integran el ayuntamiento, en mi calidad de Secretario Municipal, me permito informar al Presidente Municipal Constitucional que "existe Quórum", como lo dispone el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -----

Tres. - Instalación legal de la sesión. Una vez determinada la existencia del Quórum Legal, siendo las 11:00 horas con 15 minutos del día 15 del mes de enero del dos mil 2024, el Presidente Municipal Constitucional, declara formalmente instalada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, por lo que, en el uso de las facultades de Secretario Municipal, en términos del artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, doy fe. -----

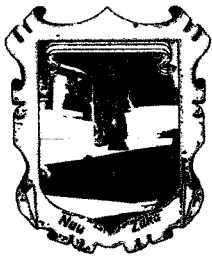
Cuatro. - Lectura y aprobación del orden del día. Se procede a la lectura del orden del día, mismo que se somete a consideración del Cabildo para su aprobación o en su caso su modificación; en consecuencia no habiendo otro asunto que agregar, se somete a votación, teniendo un total de siete votos realizados por los concejales presentes en esta Sesión de Cabildo y cero abstenciones, aprobando el orden del día por Mayoría Calificada. -----

Cinco.- Lectura del acta de sesión de cabildo anterior, e informe del cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión mencionada. Acto seguido en mi carácter de Secretario Municipal, procedo a dar lectura del acta anterior, enseguida el Presidente Municipal Constitucional pregunta a los integrantes del ayuntamiento si existe alguna observación respecto al contenido del acta anterior, misma que se somete a su aprobación; y al no haber observaciones, se somete a votación la aprobación del acta en mención, teniendo un total de siete votos realizados por los concejales presentes en esta Sesión de Cabildo y cero abstenciones, resulta aprobada por Mayoría Calificada; -----



PALACIO MUNICIPAL S/N, SANTIAGO TLAZOALTEPEC, ETLA, OAXACA, CP. 68268
CORREO ELECTRONICO santiaготlazoaltepec2023@gmail.com

2023-2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO TLAZOYALTEPEC, ETLA, OAXACA
2023 - 2025



"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

Presupuesto
Municipio de
Distrito de ETLA
2023-2025

Presupuesto
Municipio de
Distrito de ETLA
2023-2025

Presupuesto
Municipio de
Distrito de ETLA
2023-2025

002800003

por lo que se procede a informar del cumplimiento de los acuerdos tomados por el Cabildo en la sesión anterior, los cuales ya fueron cumplidos en su totalidad.

Seis.- Análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro del Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, del Estado de Oaxaca. En uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional, hace saber a los integrantes del ayuntamiento que el Presupuesto de Egresos es un documento donde se presenta el monto, la distribución y el destino de los recursos públicos, además de estar alineado a los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo, mismo que responde a las necesidades de la población y a la optimización de los recursos y que es equilibrado con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, por lo que de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción X y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; el ayuntamiento tiene la obligación de proponer, elaborar, analizar y aprobar el Presupuesto de Egresos Municipal, de manera anual, para remitirle copia al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mismo que debe observar los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, incorporando en todo momento la perspectiva de género, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales aplicables; acto seguido se procede a presentar y dar lectura a la documentación y a los formatos que integran la información que comprende el Presupuesto de Egresos Municipal de este Honorable Ayuntamiento por la cantidad de \$37,412,276.04 (treinta y siete millones cuatrocientos doce mil doscientos setenta y seis pesos 04/100 m.n.), al Cabildo presente, a fin de que se analice, discuta y apruebe; por lo que en uso de la palabra el C. Celedonio Morales Velasco Presidente Municipal, manifiesta que: "Están de acuerdo con el presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 del municipio de Santiago Tlazoyaltepec".

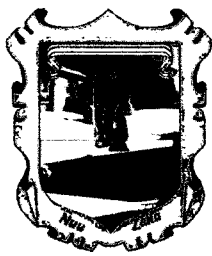
Después del análisis y dictamen de la documentación y de los formatos que integran la información que comprende el Presupuesto de Egresos Municipal, se somete a votación por los concejales presentes para su aprobación, teniendo un total de siete votos realizados a favor, cero abstenciones y cero votos en contra, resultando aprobada por Mayoría Calificada; como se detalla a continuación:

RESIDENCIA DE UERAS



PALACIO MUNICIPAL S/N, SANTIAGO TLAZOYALTEPEC, ETLA, OAXACA, CP 68266
CORREO ELECTRONICO santiagotlazoyaltepec2023@gmail.com

Presupuesto
Municipio de
Distrito de ETLA
2023-2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO TLAZOYALTEPEC, ETLA, OAXACA
2023 - 2025

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

Mpio. Santiago
Tlazoyaltepec
Oax. Etl., Oax.
2023-2025

Mpio. Santiago
Tlazoyaltepec
Oax. Etl., Oax.
2023-2025

REGISTRO
DE NACIMIENTOS
Mpio. Santiago
Tlazoyaltepec
Oax. Etl., Oax.



Cargo en el Municipio	Nombre	Tipo de Voto		
		A favor	Abstención	En contra
Presidente Municipal	Ciudadano Celedonio Morales Velasco	X		
Síndico Municipal	Ciudadano Maximino Ramírez Morales	X		
Regidor de Hacienda	Ciudadano Joaquín Pérez López	X		
Regidora de la Mujer Indígena	Ciudadana Clara Ramírez Santiago	X		
Regidora de Salud	Ciudadana Claudia Morales Ramírez	X		
Regidora de Educación	Ciudadana Inocencia Cruz Santiago	X		
Regidor de Obras	Ciudadano Moisés Pacheco García	X		
Total de votos a favor		7		

Continuando en uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional, manifiesta que se tomaron los siguientes:-----

-----ACUERDOS-----

PRIMERO.- El Cabildo Municipal aprueba por Mayoría Calificada el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, del Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etlá, del Estado de Oaxaca, por la cantidad de \$37,412,276.04 (treinta y siete millones cuatrocientos doce mil doscientos setenta y seis pesos 04/100 m.n.), mismo que entrará en vigor el 01 de enero del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.-----

SEGUNDO.- Se autoriza remitir copia certificada al Honorable Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, del Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etlá, del Estado de Oaxaca, lo anterior para dar cumplimiento al artículo 127 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.-----

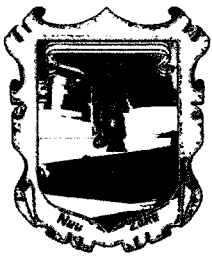
Siete.- Asuntos generales. En este punto no se solicitó el uso de la palabra para tratar algún asunto, por lo cual y no habiendo más que tratar se pasa al siguiente punto. -----

Ocho. - Clausura de la sesión. Una vez desahogados todos los puntos que integra el presente legajo, siendo las 12 horas con 50 minutos del mismo día de su inicio, el Presidente Municipal Constitucional declara clausurada la Sesión Ordinaria de Cabildo; firmando de conformidad en todas sus fojas, al margen y al calce, todos los que en ella intervinieron.



PALACIO MUNICIPAL S/N, SANTIAGO TLAZOYALTEPEC, ETLA, OAXACA, CP 68268
CORREO ELECTRONICO santiagotlazoyaltepec2023@gmail.com

Mpio. Santiago
Tlazoyaltepec
Oax. Etl., Oax.
2023-2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO TLAZOYALTEPEC, ETLA, OAXACA
2023 - 2025

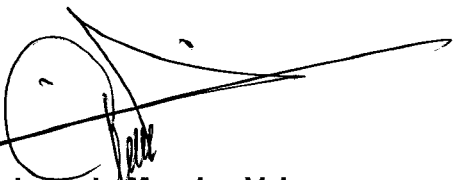


"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

00000005

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE SANTIAGO TLAZOYALTEPEC, DISTRITO DE ETLA, DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE
Mpio. Santiago
Tlazoaltepec
Dto. Etlá, Oax.
2023-2025


C. Celedonio Morales Velasco

Presidente Municipal Constitucional



INDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. Santiago
Tlazoaltepec
Dto. Etlá, Oax.

2023-2025


C. Maximino Ramírez Morales

Síndico Municipal



REGIDURÍA DE
HACIENDA
Mpio. Santiago
Tlazoaltepec
Dto. Etlá, Oax.

2023-2025


C. Joaquín Pérez López

Regidor de Hacienda




C. Clara Ramírez Santiago

Regiduría de la Mujer Indígena

REGIDURÍA DE LA
MUJER INDÍGENA
Mpio. Santiago
Tlazoaltepec
Dto. Etlá, Oax.
2023-2025



C. Claudia Morales Ramírez

Regiduría de Salud



REGIDURÍA DE
SALUD
Mpio. Santiago
Tlazoaltepec
Dto. Etlá, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN

Mpio. Santiago
Tlazoaltepec
Dto. Etlá, Oax.
2023-2025


C. Inocencia Cruz Santiago

Regiduría de Educación



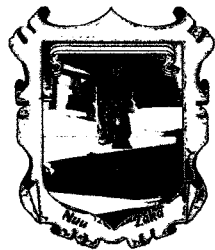

C. Moisés Pacheco García

Mpio. Santiago
Tlazoaltepec
Dto. Etlá, Oax.
2023-2025

Regiduría de Obras



PALACIO MUNICIPAL S/N, SANTIAGO TLAZOYALTEPEC, ETLA, OAXACA, CP 68268
CORREO ELECTRONICO santiagotlazoaltepec2023@gmail.com



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO TLAZOYALTEPEC, ETLA, OAXACA
2023 – 2025**



**"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"**

00000006

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE SANTIAGO TLAZOYALTEPEC, DISTRITO DE ETLA, DEL ESTADO DE OAXACA.**

"DOY FE"

En términos del artículo 92, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.


C. Polcarpo Ramírez Morales
Secretario Municipal

Doy fe

"La presente hoja de firmas, pertenece al Acta de Sesión ordinaria de Cabildo para analizar, discutir y aprobar el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, del Municipio de Santiago Tlazoaltepec, Distrito de Etlá, del Estado de Oaxaca, celebrada a las 11:00 horas con 15 minutos del día 15 del mes de enero del año dos mil 2024."



**PALACIO MUNICIPAL S/N, SANTIAGO TLAZOYALTEPEC, ETLA, OAXACA, CP 68268
CORREO ELECTRONICO santiagotlazoaltepec2023@gmail.com**

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2023

Oaxaca

Santiago Tlazoltepec

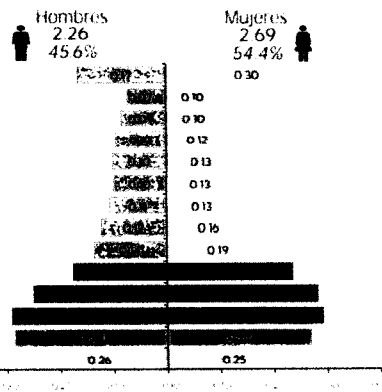
El presente informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social en el municipio de Santiago Tlazoltepec, Oaxaca, se elabora con base en los datos de la Encuesta Nacional de Pobreza y Rezag Social 2022.

Resumen general

Entidad	4 186 832
Municipio	4 947
Entidad	18 460 076
Municipio	2 595
Entidad	371 678
Municipio	470
Entidad	12 164 462
Municipio	4 786
Entidad	194 474
Municipio	72
Entidad	451
Municipio	2 451
Entidad	1
Municipio	1
Entidad	58
Municipio	58

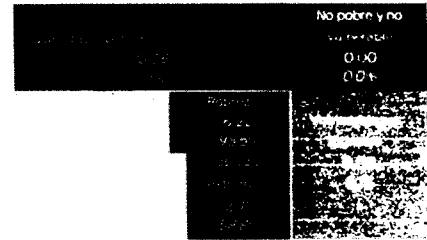
Pyramide poblacional por edad y sexo 2022

(en miles de personas)



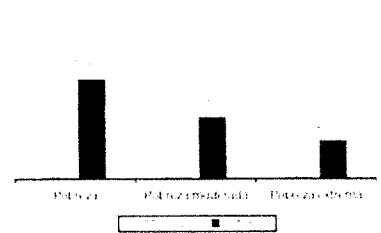
Pyramide de género y tipo de población de pobreza múltiple en el municipio

(en miles de personas)



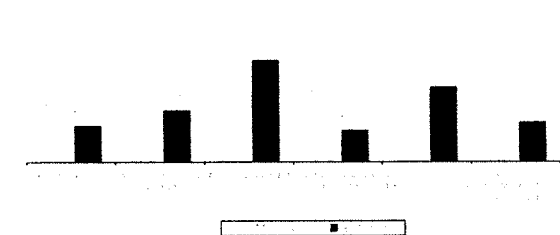
Mapa de pobreza múltiple en el municipio

(en miles de personas)



Resumen general de la situación de pobreza y rezago social en el municipio

Entidad	2 054	Entidad	2 606
Municipio	113	Municipio	6 143
Entidad	5 093	Entidad	1 323
Municipio	58	Municipio	58



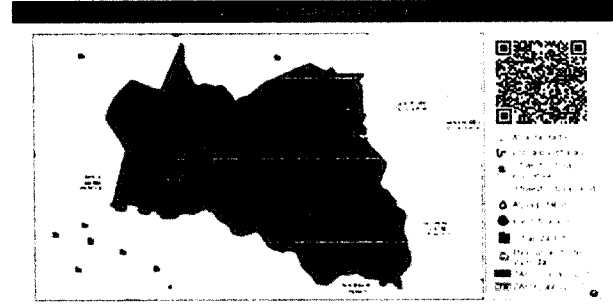
Resumen general de la situación de pobreza y rezago social en el municipio

Entidad	2 606	Entidad	6 143
Municipio	1 622	Municipio	1 874
Entidad	2	Entidad	5 833
Municipio	316	Municipio	138
Entidad	1 322	Entidad	4 436
Municipio	58	Municipio	58

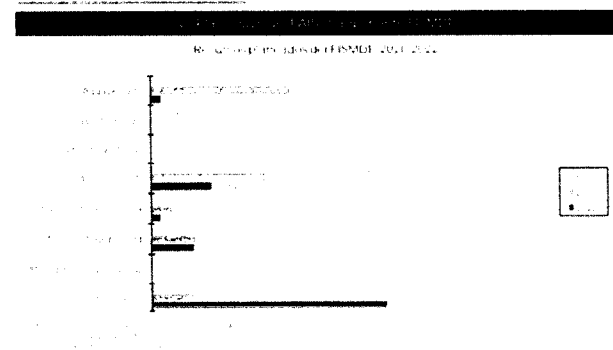
El presente informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social en el municipio de Santiago Tlazoltepec, Oaxaca, se elabora con base en los datos de la Encuesta Nacional de Pobreza y Rezag Social 2022.

Resumen general de la situación de pobreza y rezago social en el municipio

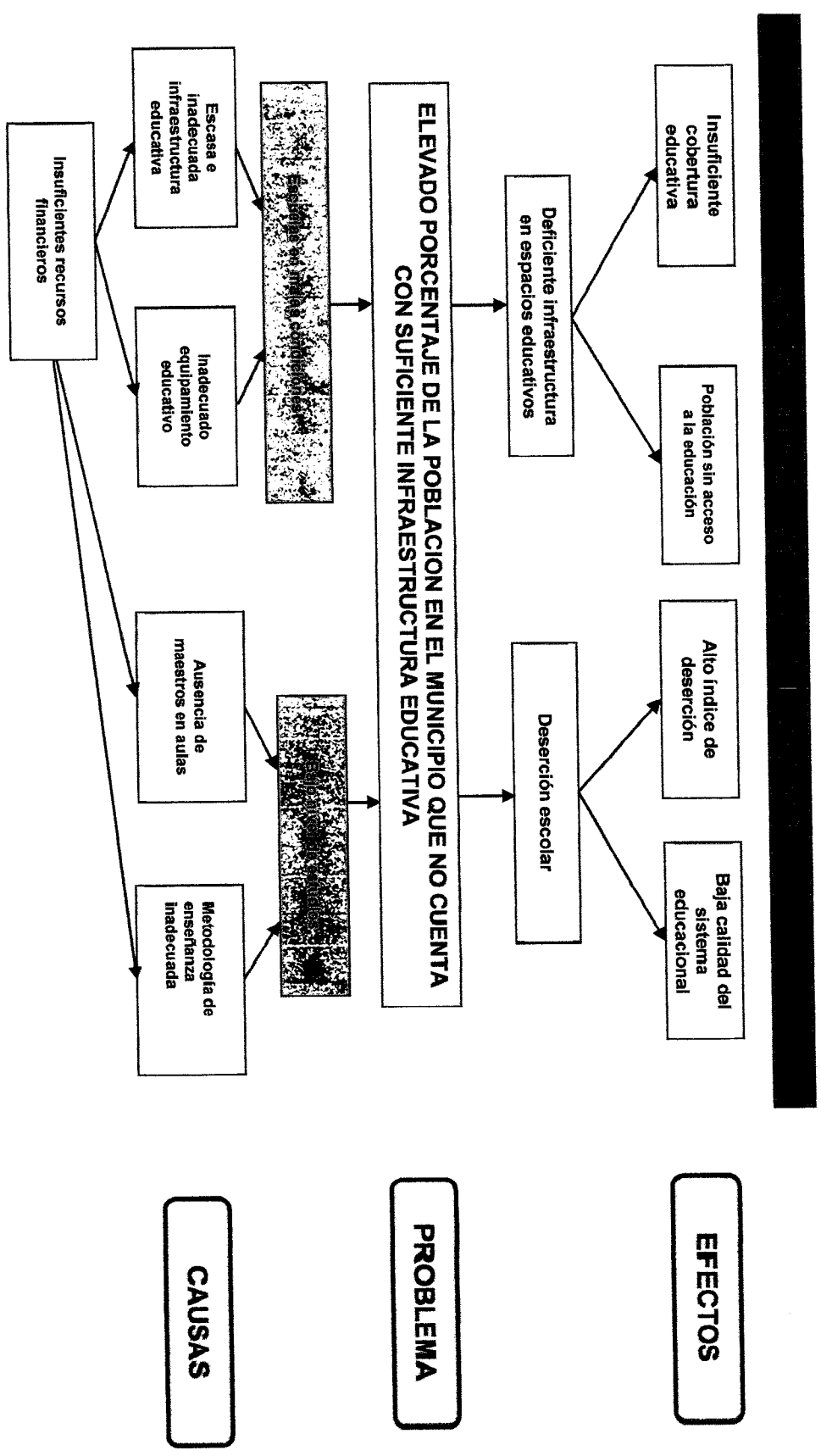
Entidad	2 606	Entidad	6 143
Municipio	1 622	Municipio	1 874
Entidad	2	Entidad	5 833
Municipio	316	Municipio	138
Entidad	1 322	Entidad	4 436
Municipio	58	Municipio	58



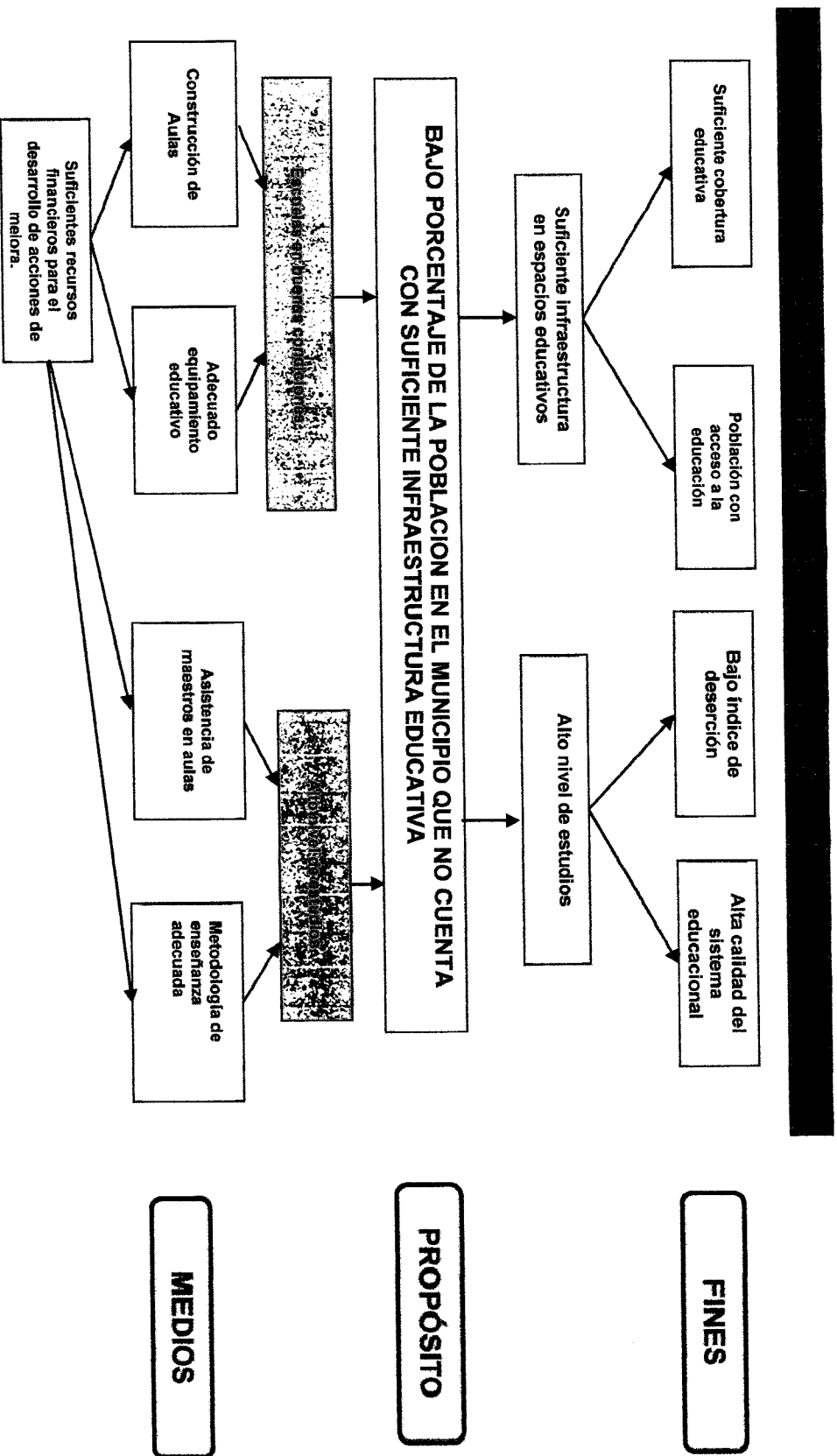
Resumen general de la situación de pobreza y rezago social en el municipio



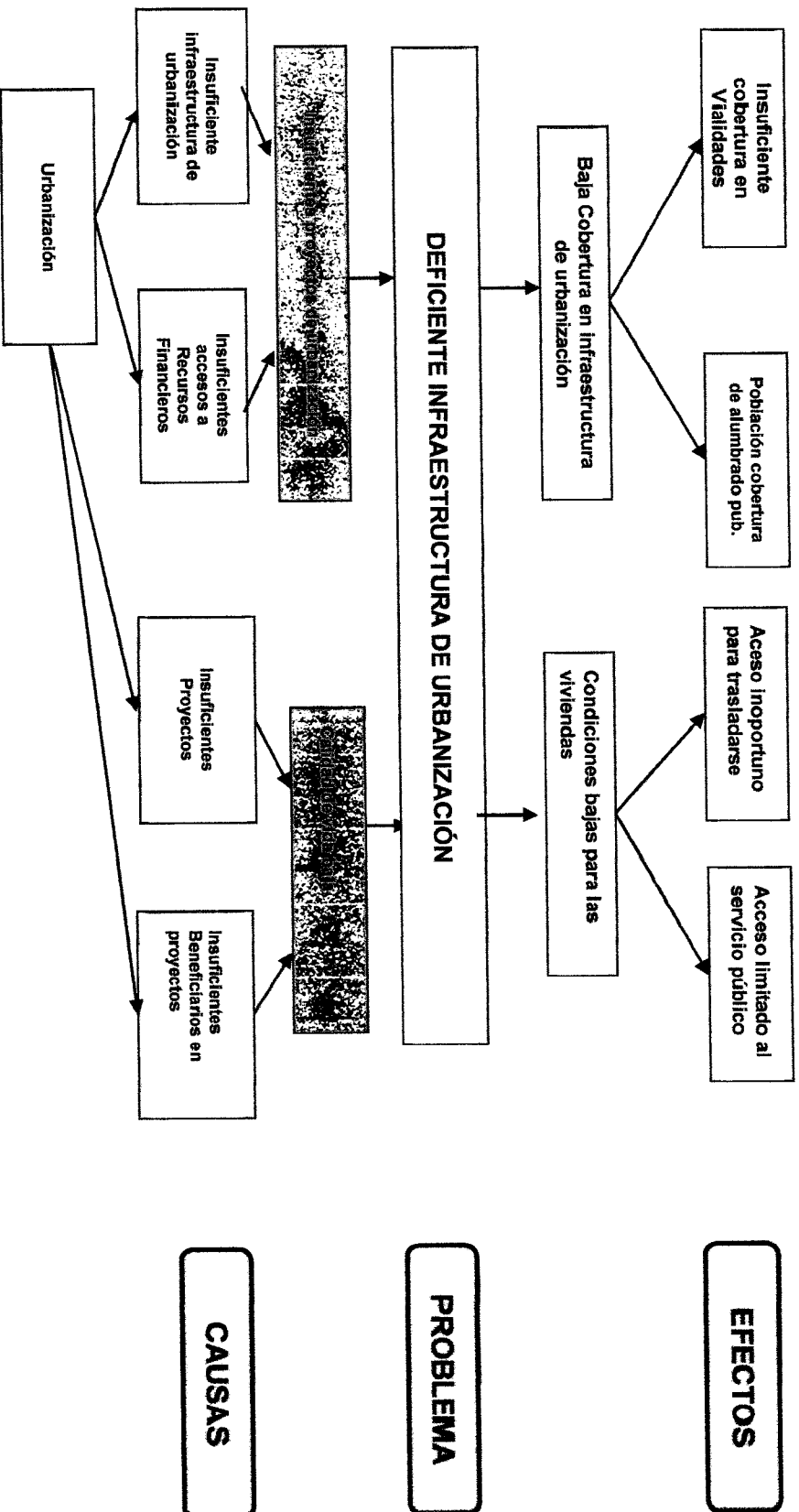
Árbol de Problemas



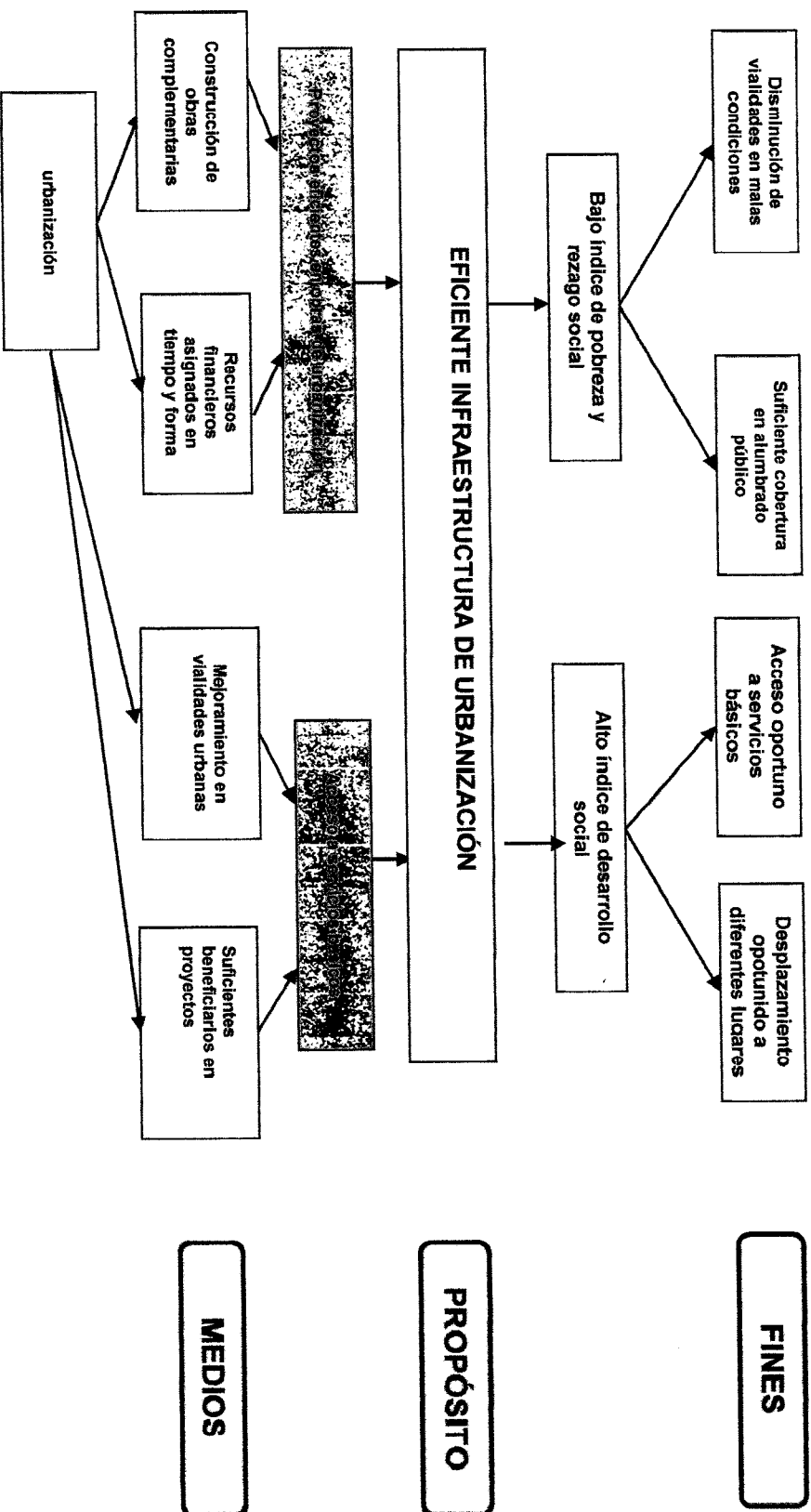
Árbol de Objetivos.



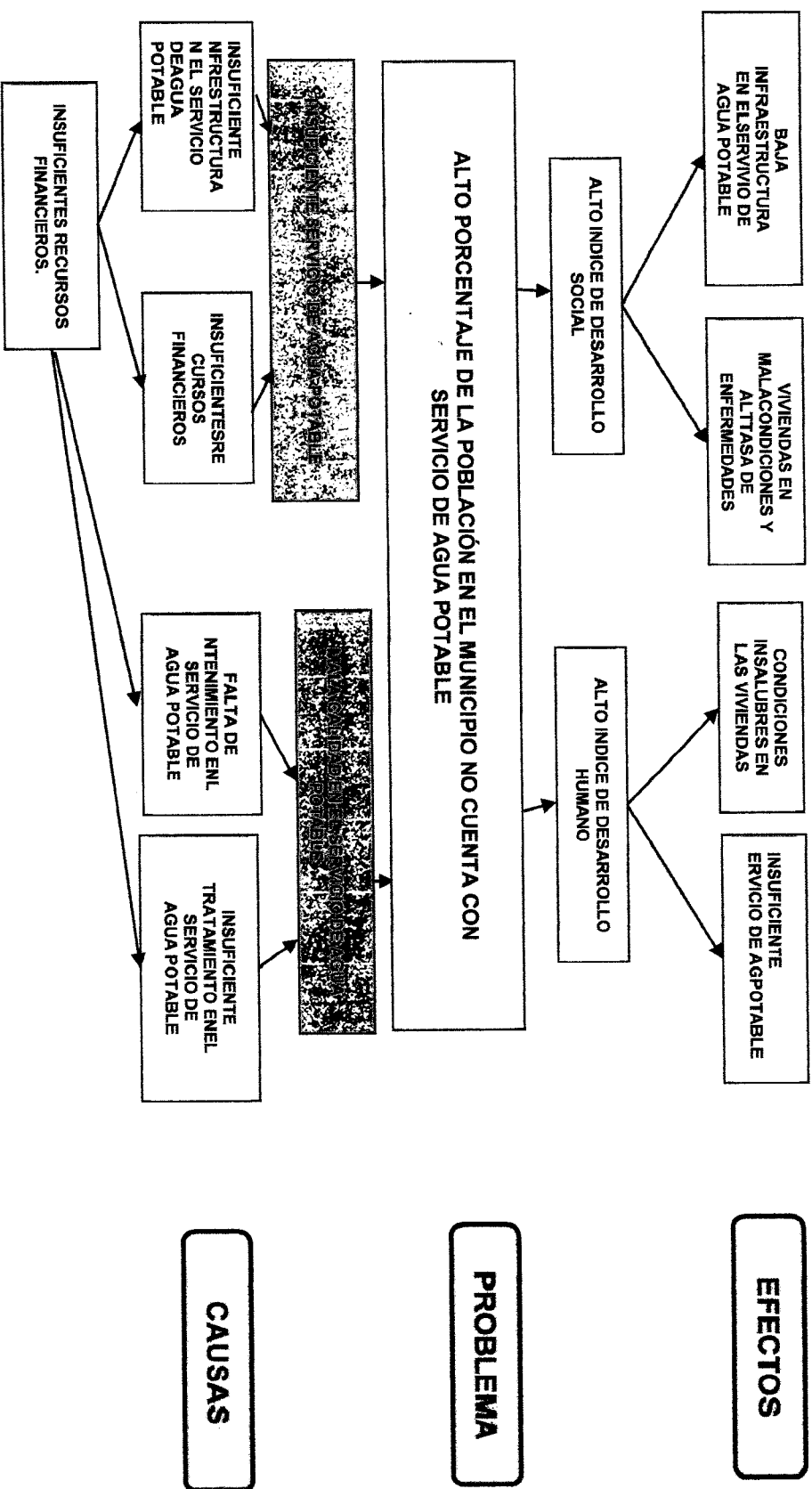
Árbol de Problemas



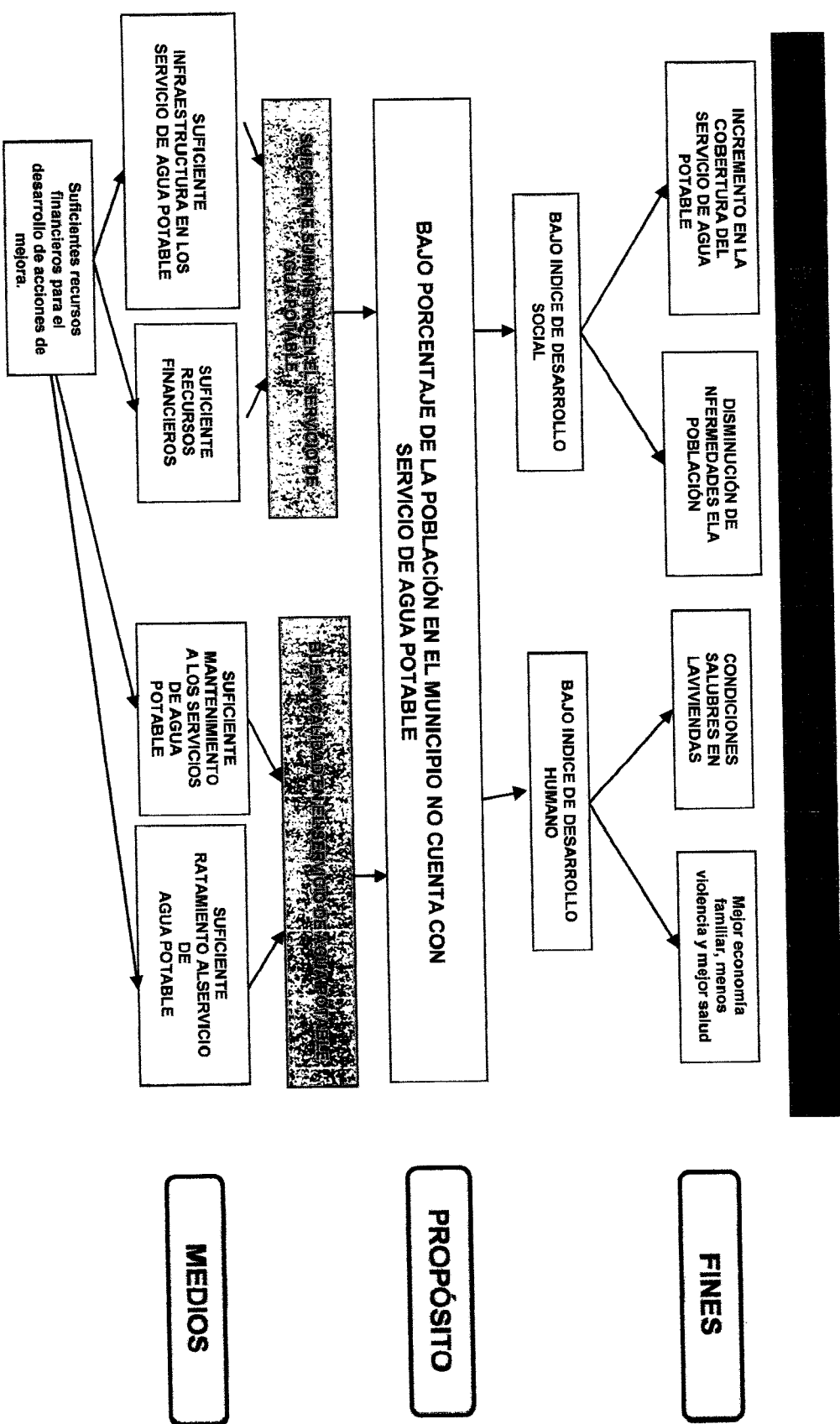
Árbol de Objetivos.



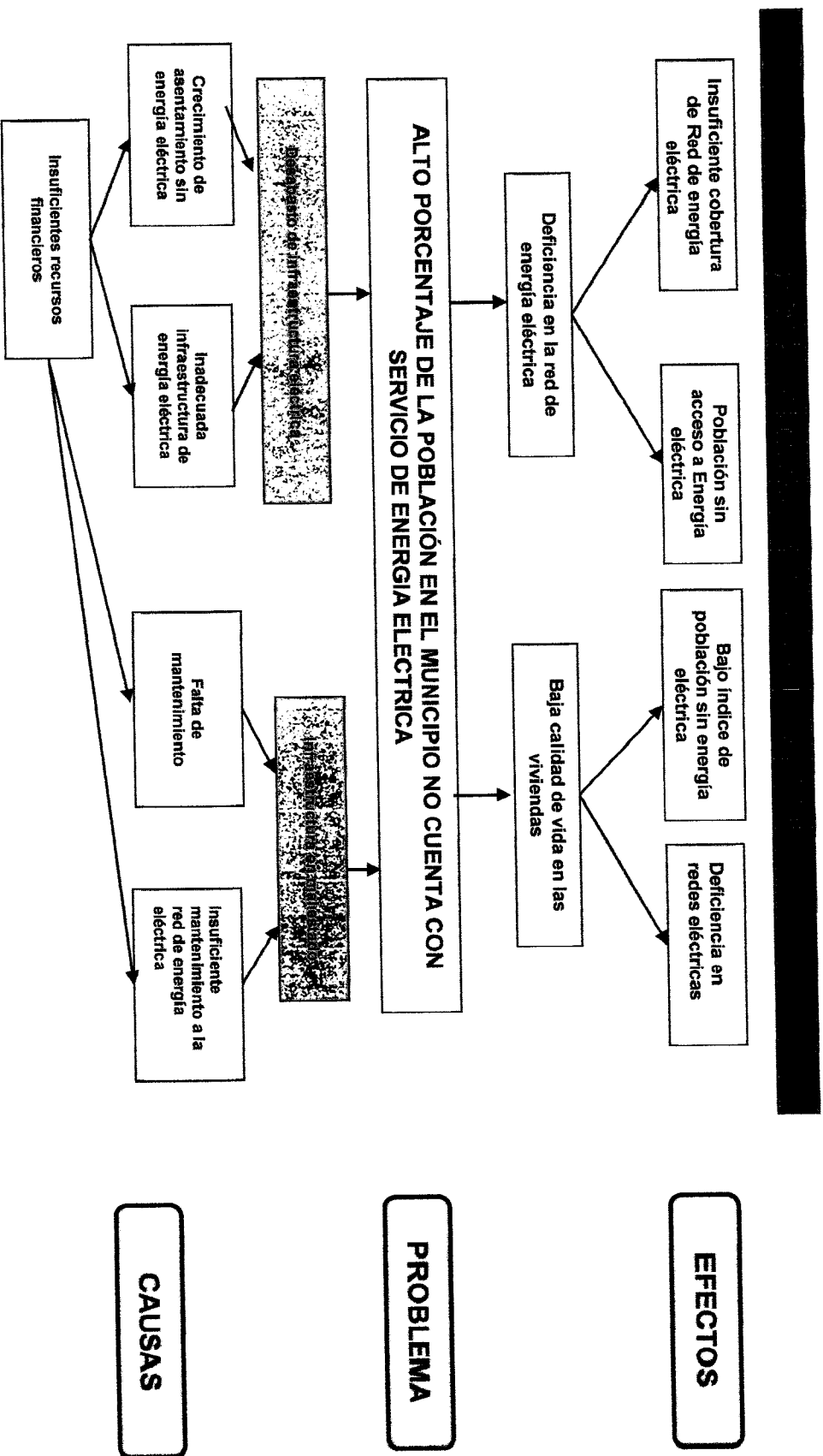
Árbol de Problemas.



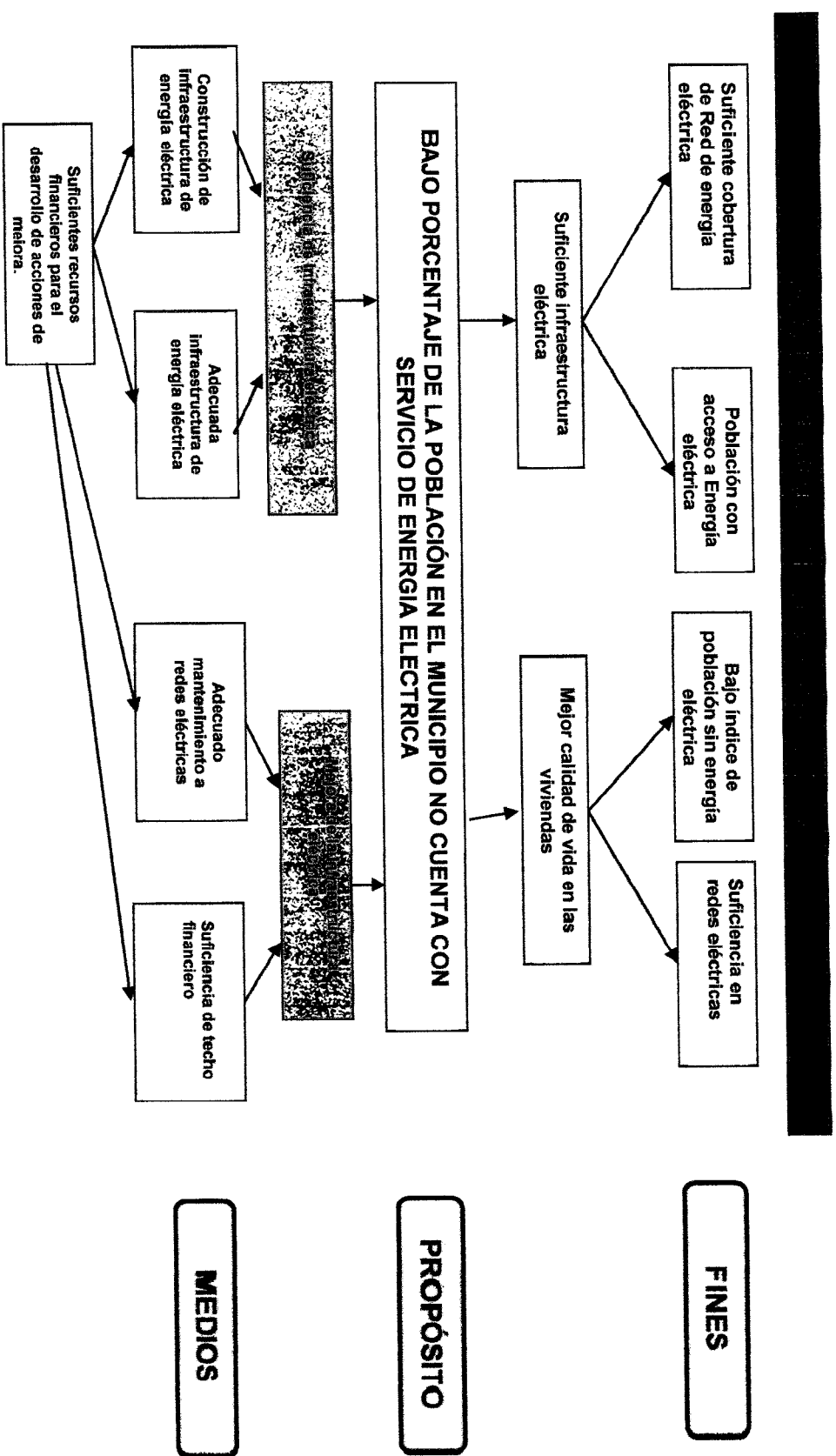
Árbol de Objetivos.



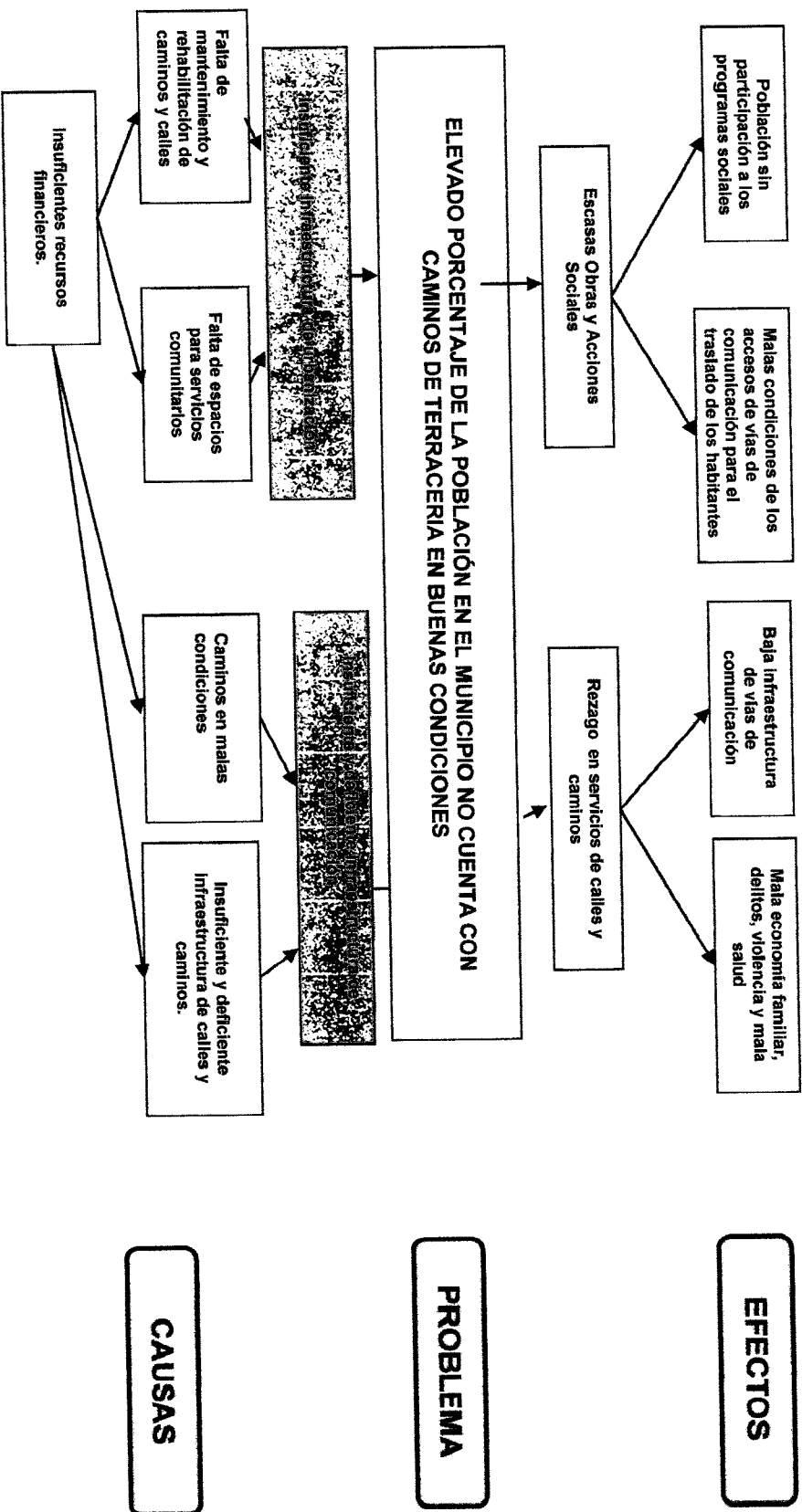
Árbol de Problemas



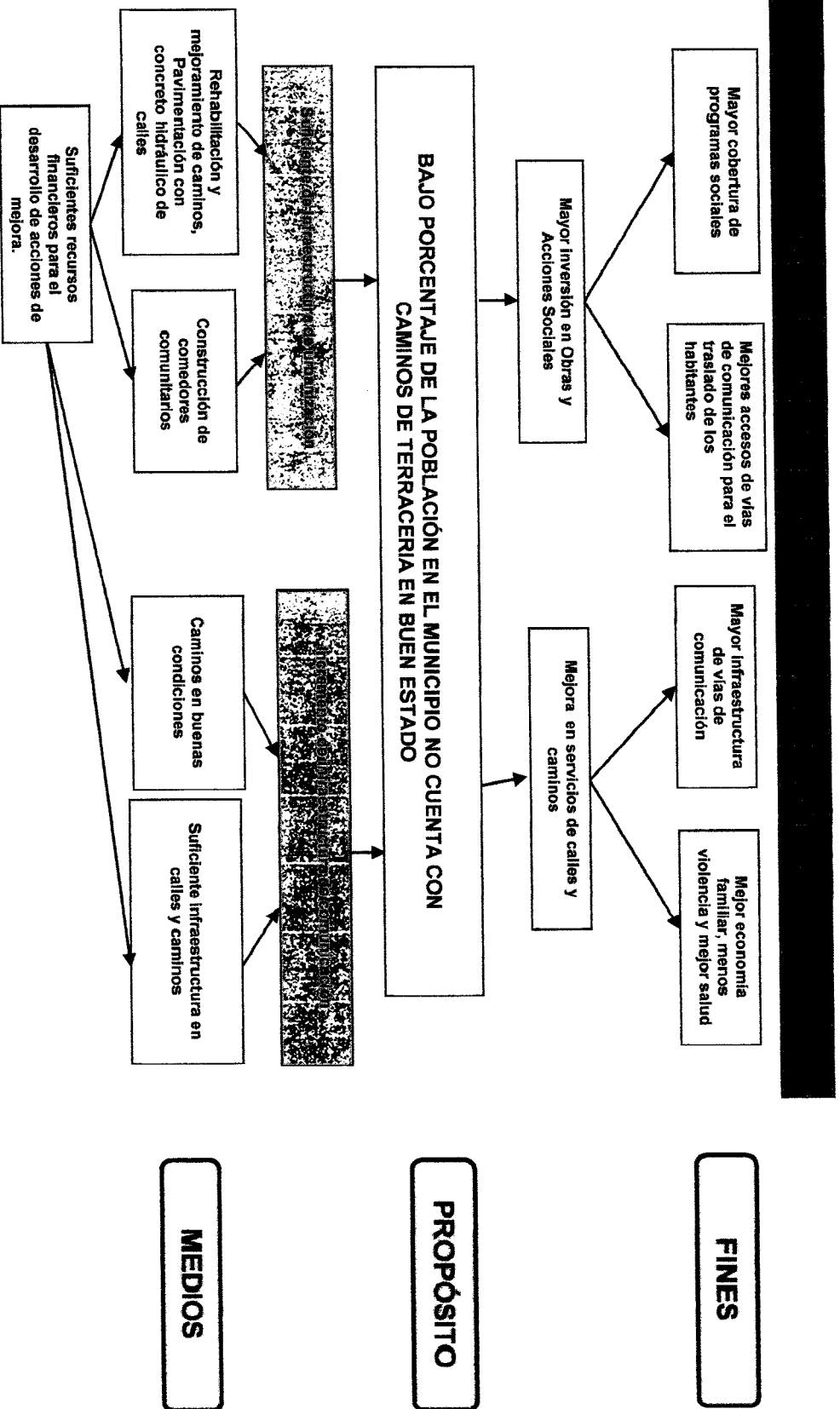
Árbol de Objetivos.



Árbol de Problemas.



Árbol de Objetivos.



MUNICIPIO DE SANTIAGO TLAZOYALTEPEC, DISTRITO DE ETILA, OAXACA

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2024

Programa: EDUCACION

RESUMEN NARRATIVO (OBJETIVOS)	Nombre	Definición	Método del Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia	Sentido	Línea Base	Unidad de medida	Meta Cantidad Programada	MEDIO S DE VERIFICACI ON	SUPUESTO S
Bajo índice de rezago social en el Municipio	Índice de Rezago Social que presenta el Municipio	Rezagó social que presenta el Estado, este indicador mide el índice de rezago social que presenta el Municipio	SEDESOL y CONEVAL	Estratégico	Eficacia	Anual	Disminuyendo	2022	Índice	Según estadísticas	INEGI, SECRETARÍA DE BIENESTAR y CONEVAL	Investigación Socioeconómica en el país
Crear las condiciones necesarias a las infraestructuras de centros de enseñanza de diferentes niveles de educación	Porcentaje de alumnos que cuentan con aulas y techados, y este indicador muestra el porcentaje de alumnos que necesitan aulas y techados	Del total de alumnos que cuentan con aulas y techados, este indicador muestra el porcentaje de alumnos que necesitan aulas y techados	Número de alumnos con necesidad de aulas y techados para sus estudios, Total de alumnos de la localidad que cuentan con aulas y techados operando número 100	Estratégico	Eficacia	Anual	Disminuyendo	2024	Personas	5 aulas	INEGI, CONEVAL	Estadística del Problemas sectorial según presupuestales SEDESOL, INEGI, CONEVAL
Construcción de aulas y techados	Porcentaje de aulas y techados construidos	Del total de aulas y techados programados para construir, este indicador muestra el porcentaje de que ya fue construido	Número de aulas y techados construidos/Número de aulas y techados programados*100	Gestión	Eficacia	Anual	Disminuyendo	66	AULAS	5	Contratos Internos y Informes de Avance	Eventos de la Secretaría de Problemas presupuestales, Alto impacto económico en el Municipio.
Elaborar e integrar el Expediente Técnico elaborados integrados	Porcentaje de los expedientes técnicos elaborados e integrados al número de Expedientes Técnicos programados	Este indicador muestra el porcentaje de expedientes técnicos elaborados e integrados en relación al número de Expedientes Técnicos programados	Número de Expedientes Técnicos elaborados e integrados/Número de Expedientes Técnicos programados*100	Gestión	Eficacia	Trimestral	Disminuyendo	No Disponible	Porcentaje	Elaboración e integración de 100% de Expedientes Técnicos programados	Contratos Internos e Informes de Avance	No se cuenta con la información suficiente para la integración del Expediente Técnico

PROPOSITO

ACTIVIDAD

INDICADORES

MEDIOS DE SUPUESTO
VERIFICACI
Meta

[illegible]

MUNICIPIO DE SANTIAGO TLAZOVALTEPEC, DISTRITO DE ETTLA, OAXACA
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2024

PRIORITARIA: AGUA POTABLE		INDICADORES										MEDIOS DE VERIFICACIÓN		SUPUESTOS	
RESUMEN NARRATIVO (OBJETIVOS)	Nombre	Definición	Método del Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia	Sentido	Línea Base	Unidad de medida	Meta Cantidad Programada					
	Alto índice de desarrollo humano	Índice de desarrollo social y humano	Rango social que presenta el Estado este indicador media el índice de desarrollo social por el INEGI, que presenta el SEDESOL y CONEVAL	Estratégico	Eficacia	Trial	Descendente	2022	Desarrollo social y humano	INEGI, SEDESOL y CONEVAL		INEGI, SECRETARÍA DE BIENESTAR y CONEVAL		Inestabilidad Socio-económica en el país	
	Suficiente y suficiencia en infraestructura en los servicios de agua potable	% de habitantes con acceso a los servicios de agua potable	Del total de la población, con este indicador media el porcentaje de la población que cuenta con el servicio de agua potable	Estratégico	Eficacia	Anual	Descendente	4,132	Habitantes	200 personas		Estadística del sector socio-demográfico, SEDESOL, INEGI, CONEVAL		Existe disposición por parte de la comunidad para la prestación del servicio	
	Suficiente suministro de agua potable	Voces que se cuentan con el suministro de agua potable	Del total de metros lineales de tubería programados para construir, ese indicador mostrará el porcentaje de metros cuadrados de que ya fue construido	Gestión	Eficacia	Trimestral	Ascendente	12200	ML	1200 ML		Control de hitos e informes de avance		Existen condiciones favorables para la prestación del servicio	
ACTIVIDAD	Proyecto técnico de de factibilidad del la obra	Número de estudios de factibilidad del proyecto realizado	Construcción de infraestructura para ampliar la cobertura del servicio de agua se de factibilidad programados, Total de Estudios Programados/100	Gestión	Eficacia	Trimestral	Ascendente	Sin línea base	Proyecto	1 proyecto		Control de hitos e informes de avance		Se cuenta con información suficiente para el desarrollo del proyecto	

MUNICIPIO DE SANTIAGO TLAZOYALTEPEC, DISTRITO DE ETILA, OAXACA
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2024

Programa: ELECTRIFICACION

RESUMEN NARRATIVO (OBJETIVOS)	Nombre	Definición	Método del Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia	Sentido	Línea Base	Unidad de medida	Meta Cantidad Programada	MECIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
Bajo índice de rezago social en el Municipio	Índice de Rezago Social que presenta el Municipio	Rezago social que presenta el Municipio, este indicador mide el índice de rezago social que presenta el Municipio	Metodología aplicada por el INEGI, SEDESOL y CONEVAL	Estratégico	Eficacia	Anual	Descendente	2010	Índice	1	INEGI, SECRETARÍA DE BIENESTAR Y CONEVAL	Instabilidad Socio-económica en el país
Mejorar y optimizar el servicio de la electrificación a los habitantes del municipio	Porcentaje de viviendas que requieren de energía eléctrica	Del total de viviendas con servicio de energía eléctrica, este indicador mide el porcentaje de viviendas que requieren de servicio de energía eléctrica	Número de viviendas que requieren de servicio de energía eléctrica / total de viviendas con servicio de energía eléctrica *100	Estratégico	Eficacia	Anual	Descendente	4,132	Habitantes	800 viviendas	Estadísticas del sector sociodemográfico o SEDESOL, INEGI, CONEVAL	Problemas presupuestales
Ampliación y Rehabilitación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica	Porcentaje de postes Del total de postes programados, este indicador mostrará el porcentaje de que ya fue construido	Del total de postes programados, este indicador mostrará el porcentaje de que ya fue construido	Número de postes construidos/Número de postes programados*100	Gestión	Eficacia	Anual	Ascendente	200	Postes	180 postes	Comités Internos de Vigilancia y Control	Ejemplos de la reducción de Problemas presupuestales, Alto impacto ecológico en el Municipio.
Ampliación y Rehabilitación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica	Porcentaje de Espectantes técnicos elaborados e integrados en relación al número de Espectantes técnicos programados	Este indicador mostrará el porcentaje de Espectantes técnicos elaborados e integrados en relación al número de Espectantes técnicos programados	Número de Espectantes técnicos elaborados e integrados/Número de Espectantes técnicos programados*100	Gestión	Eficacia	Trimestral	Ascendente	No Disponible	Porcentaje	Elaboración e integración del 100% de Espectantes técnicos programados	Comités Internos de Vigilancia y Control	No se cuenta con la información de seguimiento de Espectantes técnicos

ACTIVIDADES

PROPOSITO

**Presupuesto de Egresos del Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etlá, Oaxaca, para el
Ejercicio Fiscal 2024.**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. - Para efectos del presente Presupuesto de Egresos, se entenderá por:

- I. **Balance Presupuestario:** La diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- II. **Balance presupuestario de recursos disponibles:** La diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- III. **Deuda contingente:** Cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;
- IV. **Estado:** Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- V. **Financiamiento:** Toda operación constituida de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo del Municipio, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;
- VI. **Gasto Corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- VII. **Gasto etiquetado:** Las erogaciones que realizan los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realicen con recursos del Estado con un destino específico;

- VIII. Gasto no etiquetado:** Las erogaciones con cargo a los Ingresos de libre disposición y Financiamientos generados por los Municipios. Se excluye el gasto que realicen con recursos del Estado con un destino específico;
- IX. Ingresos de libre disposición:** Los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;
- X. Ingresos excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal o en su caso respecto de los que por cualquier otro concepto perciban;
- XI. Ley de Ingresos:** Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2024;
- XII. Metas:** Es la cuantificación del objetivo que se pretende alcanzar en un tiempo señalado, con los recursos necesarios;
- XIII. Modificación al Presupuesto de Egresos:** Es el cambio hecho a las claves, descripciones o asignaciones del Presupuesto de Egresos del Municipio, según el movimiento que produzca puede ser, ampliación o reducción;
- XIV. Políticas:** Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del nivel municipal;
- XV. Presupuesto de Egresos:** Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por el Honorable Ayuntamiento Municipal.
- XVI. Programa:** Proyecto o planificación ordenada de las distintas partes o actividades diseñadas para alcanzar los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo;
- XVII. Proyecto:** Planificación que consiste en un conjunto de objetivos que se encuentran interrelacionados y coordinados, para el cumplimiento de un programa específico;
- XVIII. Responsable del gasto:** La Tesorería Municipal es la responsable de realizar las erogaciones que haga el Ayuntamiento;
- XIX. Unidad responsable:** La Presidencia Municipal, Sindicaturas, Regidurías y Agencias Municipales y de Policía, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, obligadas a rendir cuentas sobre la ejecución, control, seguimiento y evaluación de los programas comprendidos en el presente Presupuesto de Egresos.

Artículo 2. - Para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, se deberán atender a las siguientes disposiciones:

- I. El gasto total aprobado y ejercido por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos deberá contribuir al Balance presupuestario sostenible;
- II. Toda propuesta de aumento o creación de gasto que afecte el Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto;
- III. Considerar las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal;
- IV. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
- V. Se podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuando el Ayuntamiento autorice adecuaciones presupuestarias con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan;
- VI. En caso de contraer Financiamiento Interno, se deberá de incluir en el Presupuesto de Egresos los gastos que generará el pago de intereses y amortizaciones;
- VII. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis de costo y beneficio; en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables;
- VIII. Acuerdos contractuales de largo plazo entre el gobierno y un socio del sector privado, donde este último típicamente financia y provee un servicio público usando un activo de capital;
- IX. Solo se procederá a hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente;
- X. Para la asignación global de recursos para servicios personales, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y no podrán incrementarse durante el ejercicio fiscal;
- XI. Deberán tomar medidas y principios de austeridad para racionalizar el Gasto corriente;

- XII.** Los ahorros y economías deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo y en segundo lugar a los programas prioritarios;
- XIII.** En materia de subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente;
- XIV.** Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio;
- XV.** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, estarán a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XVI.** En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos, previstos en la Ley de Ingresos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XVII.** A más tardar el 15 de enero de cada año, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales Etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas;
- XVIII.** Las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes;
- XIX.** Los reintegros a que se refieren las fracciones XIX y XX del presente artículo, deberán incluir los rendimientos financieros generados, más la actualización por no haberse utilizado;
- XX.** Cuando un programa comprenda más de un ejercicio fiscal, se sujetará a las cantidades asignadas en el Presupuesto de Egresos autorizado para cada ejercicio;
- XXI.** Las modificaciones autorizadas al Presupuesto de Egresos, deberán ser informadas a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 128 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;

- XXII.** Para el caso de ayudas sociales, se estará a lo establecido en sus políticas o reglamentos internos; observando la definición de ayudas sociales, establecida en la Clasificación por Objeto del Gasto;
- XXIII.** Para efectos del pago de viáticos solo aplicará al personal adscrito al Municipio, por lo cual deberá apegarse al tabulador de viáticos autorizado;
- XXIV.** A las agencias municipales, de policía, organismos descentralizados y paramunicipales, se les ministrarán los recursos únicamente para sus gastos de operación autorizados en el presente documento, mismos que deberán ser comprobados de conformidad con Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables, a efecto de integrar y consolidar la información contable y presupuestal;
- XXV.** Los gastos de obras, acciones sociales básicas e inversiones, serán ejecutados por el municipio, en función de los índices publicados por la Secretaría de Bienestar, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y demás normatividad vigente;
- XXVI.** El Presupuesto de Egresos deberá ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica, y
- XXVII.** Se deberá verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, en tanto que la documentación justificativa deberá ser integrada de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables atendiendo la fuente de financiamiento.

CAPÍTULO II

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 3.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, asciende a la cantidad de \$37,412,276.04, (Treinta y siete millones cuatrocientos doce mil doscientos setenta y seis pesos 04/100 M.N.), el cual se encuentra equilibrado con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos.

Artículo 4.- El Ayuntamiento, a través de las dependencias o unidades responsables del gasto, ejercerán las asignaciones presupuestales de las partidas, cuya Clasificación por Objeto del Gasto se asigna de la siguiente manera:

Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etla, Oaxaca.		IMPORTE
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificador por Objeto del Gasto		
CLAVE		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,779,840.96
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	609,699.24
1110	Dietas	609,699.24
1111	Dietas de Presidentes, Síndicos y Regidores	\$ 609,699.24
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,170,141.72
1210	Honorarios asimilables a salarios	1,170,141.72
1211	Honorarios	1,170,141.72
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,756,770.24
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	616,000.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	380,000.00
2111	Material para oficina	380,000.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	68,000.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	68,000.00
2160	Material de limpieza	168,000.00
2161	Material, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene	168,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	425,101.00
2210	Productos alimenticios para personas	425,101.00
2211	Productos alimenticios, servicio de comedor y víveres	425,101.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	327,000.00

2420	Cemento y productos de concreto	100,000.00
2421	Cemento y productos de concreto	100,000.00
2460	Material eléctrico y electrónico	85,000.00
2461	Material para instalaciones eléctricas	85,000.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	142,000.00
2491	Productos de pintura y recubrimientos	90,000.00
2492	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	52,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	15,000.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	15,000.00
2531	Medicamentos y productos farmacéuticos de aplicación humana	15,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,235,000.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,235,000.00
2611	Combustibles	1,195,000.00
2612	Lubricantes y aditivos	15,000.00
2613	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria y equipo de construcción	25,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	263,669.24
2710	Vestuario y uniformes	263,669.24
2712	Uniformes y accesorios	263,669.24
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	875,000.00
2910	Herramientas menores	105,000.00
2911	Herramientas auxiliares de trabajo menores	105,000.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	365,000.00

2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	365,000.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	405,000.00
2982	Refacciones y accesorios menores de maquinaria pesada y de construcción	405,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$4,405,789.84
3100	SERVICIOS BÁSICOS	453,000.00
3110	Energía eléctrica	430,000.00
3111	Consumo de energía eléctrica	180,000.00
3112	Servicio de alumbrado público	250,000.00
3150	Telefonía celular	2,000.00
3152	Recargas de tiempo aire	2,000.00
3170	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	21,000.00
3171	Servicios de internet, hospedaje y diseño de páginas	21,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	275,000.00
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	140,000.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte terrestre	140,000.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	135,000.00
3261	Arrendamiento de maquinaria y equipo para la construcción	135,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,460,889.84
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	450,000.00
3312	Servicios de contabilidad, auditoria, asesoría contable y fiscal	450,000.00
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	965,889.84

3331	Servicios de consultoría administrativa	215,040.00
3332	Servicios de consultoría en procesos, técnica y en tecnologías de la información	750,849.84
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	45,000.00
3363	Servicios de elaboración e impresión de documentos oficiales, reproducción de material informativo, libros, folletos y revistas	45,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	7,500.00
3410	Servicios financieros y bancarios	7,500.00
3411	Comisiones y situaciones bancarias	7,500.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	895,000.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	175,000.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	175,000.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	225,000.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	225,000.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	495,000.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	495,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	60,000.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	60,000.00
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	60,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	315,000.00
3750	Viáticos en el país	315,000.00
3751	Viáticos nacionales	315,000.00

3800	SERVICIOS OFICIALES	599,400.00
3820	Gastos de orden social y cultural	599,400.00
3822	Actos de orden social y cultural	599,400.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	340,000.00
3920	Impuestos y derechos	90,000.00
3921	Impuestos y derechos	90,000.00
3990	Otros servicios generales	250,000.00
3993	Otros servicios generales	250,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$3,193,394.84
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	120,000.00
5110	Muebles de oficina y estantería	120,000.00
5111	Muebles de oficina	75,000.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	45,000.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	45,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	35,000.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	25,000.00
5212	Equipo de sonido	25,000.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	10,000.00
5231	Cámaras fotográficas	10,000.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	3,038,394.84
5410	Vehículos y equipo terrestre	3,038,394.84
5411	Vehículos y equipo de pasajeros	3,038,394.84
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	24,276,480.16

6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$24,276,480.16
6120	Edificación no habitacional	6,500,000.00
6121	Construcción de edificios no habitacionales, dominio público	3,000,000.00
6124	Otras edificaciones de tipo no habitacionales, dominio público	3,500,000.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	7,500,000.00
6131	Obras para el abastecimiento de agua potable, dominio público	7,500,000.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	10,276,480.16
6142	Obras integrales para la dotación de servicios, dominio público	4,276,480.16
6143	Ampliación de obras integrales para la dotación de servicios dominio público	6,000,000.00
TOTAL		\$37,412,276.04

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 5.- El Presupuesto de Egresos, con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etlá, Oaxaca.	
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024	
Clasificación Administrativa	Importe
Presidencia Municipal	\$ 2,313,365.28
Tesorería Municipal	3,139,302.24
Regiduría de Obras	24,276,480.16
Dirección de Seguridad Pública	5,635,760.36
Agencias Municipales	2,047,368.00
Buena Vista	\$ 432,000.00
Tierra Caliente	432,000.00

El Gachupin	432,000.00	
Santiago Huaxolotipac,	319,368.00	
El Portezuelo	432,000.00	
Total		\$ 37,412,276.04

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Título Quinto, Capítulo I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 6.- La Clasificación Funcional del Gasto del Presupuesto de Egresos, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etila, Oaxaca		
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificador Funcional del Gasto		Importe
1 GOBIERNO		\$ 12,895,797.88
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO		\$ 4,360,735.28
1.3.1	Presidencia/Gubernatura	2,098,327.28
1.3.1.1	Actividades del titular de la Presidencia Municipal	2,098,327.28
1.3.5	Asuntos Jurídicos	215,040.00
1.3.5.1	Asesoría y asistencia jurídica	215,040.00
1.3.9	Otros	2,047,368.00
1.3.9.1	Otros de coordinación de la política de gobierno	2,047,368.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS		\$ 1,485,902.24
1.5.1	Asuntos Financieros	7,500.00
1.5.1.1	Asuntos Financieros	7,500.00
1.5.2	Asuntos Hacendarios	1,478,402.24
1.5.2.1	Asuntos Hacendarios	1,478,402.24
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR		\$ 7,049,160.36
1.7.1	Policía	5,395,760.36
1.7.1.1	Administración de asuntos y servicios policiacos	5,395,760.36
1.8.5	Otros	1,653,400.00
1.8.5.1	Otros Servicios Generales	1,653,400.00
2 DESARROLLO SOCIAL		\$ 24,516,478.16
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		\$ 18,016,478.16
2.2.1	Urbanización	4,276,478.16
2.2.1.1	Infraestructura y Equipamiento urbano	4,276,478.16
2.2.3	Abastecimiento de Agua	7,500,000.00

2.2.3.1	Construcción, Ampliación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable	7,500,000.00
2.2.4	Alumbrado Público	6,240,000.00
2.2.4.1	Alumbrado Público	6,240,000.00
2.5.	EDUCACION	\$ 6,500,000.00
2.5.1	Educación Básica	6,500,000.00
2.5.1.2	Desarrollo de la infraestructura en espacios educativos: Preescolar, Primaria y Secundaria	6,500,000.00
	Total	\$ 37,412,276.04

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 7.- El Presupuesto de Egresos, con base en la Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etlá, Oaxaca	Importe
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024	
Clasificación por Tipo de Gasto	
1 Gasto Corriente	\$ 9,942,401.04
Servicios Personales	1,779,840.96
Materiales y Suministros	3,756,770.24
Servicios Generales	4,405,789.84
2 Gasto de Capital	\$ 27,469,875.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,193,394.84
Inversión Pública	24,276,480.16
Total	\$ 37,412,276.04

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 8.- El Presupuesto de Egresos, con base a las prioridades del gasto del Municipio, se presenta de la siguiente manera:

Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etlá, Oaxaca
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024
Prioridades de Gasto
INVERSION PUBLICA

GASTOS PERSONALES
MATERIALES Y SUMINISTROS
SERVICIOS GENERALES
BIENES MUEBLES E INMUEBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 9.- En el Presupuesto de Egresos, se contemplan los programas y proyectos siguientes:

Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etla, Oaxaca
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024
Programas y Proyectos
Ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de edificios no habitacionales
Obras para el abastecimiento de agua potable
Obras integrales para la dotación de servicios
Ampliación de obras integrales para la dotación de servicios
Construcción de vías de comunicación y caminos de terracería

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 10.- Se presenta en el Presupuesto de Egresos, los indicadores estratégicos y de gestión:

Programa	Tipo de Indicador (estratégico/Gestión)	Nombre del indicador
Educación	Gestión	Bajo porcentaje de la población que no cuentan con infraestructura educativa
Urbanización	Gestión	Bajo porcentaje de la población que no cuentan con calles pavimentadas
Agua potable	Gestión	Bajo porcentaje de la población que no cuentan con servicio de agua potable
Electrificación	Gestión	Bajo porcentaje de la población que no cuentan con servicio de energía eléctrica
Caminos Rurales	Gestión	Bajo porcentaje de la población que no cuenta con caminos de terracería

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 11.- El Presupuesto de Egresos incluye objetivos, estrategias y metas, establecidos en programas y proyectos respectivos, como se muestra a continuación:

Programa	Objetivo Anual	Estrategia	Meta Anual 2024
EDUCACION	Crear las condiciones necesarias y construir las infraestructuras educativas de diferentes niveles de educación	Dar prioridad a Escuelas con mayores carencias y canalizar los recursos suficientes	Construcción de 5 aulas
URBANIZACIÓN	Pavimentación a base de concreto hidráulico en las calles	Presupuestar de manera oportuna el recurso para calles en malas condiciones	Construcción de 900 m2 de Pavimentación
AGUA POTABLE	Suficiente y suficiencia en infraestructura en los servicios de agua potable	Canalizar el recurso suficiente para atender las prioridades de las comunidades	Construcción de 1200 ml
ELECTRIFICACIÓN	Mejorar y optimizar el servicio de la electrificación a los habitantes del municipio	Atender las prioridades asignando presupuesto suficiente.	Ampliación a 110 postes de energía eléctrica en las comunidades marginadas
CAMINOS RURALES	Construcción, ampliación y modernización de caminos rurales	Presupuestar de manera oportuna el recurso para mantenimiento, mejora y ampliación de caminos rurales	Ampliación de 15 km de caminos de terracería

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 12.- En el ejercicio fiscal 2024, el Ayuntamiento contará con 24 plazas, de conformidad con lo siguiente:

Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etla, Oaxaca			
Analítico de Plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	8,059.81	8,059.81
SINDICO MUNICIPAL	1	7,498.77	7,498.77
REGIDORES	5	6,937.73	7,498.77
SECRETARIO MUNICIPAL	1	6,937.74	6,937.74
TESORERO MUNICIPAL	1	6,937.74	6,937.74
TOPILES	4	5,947.19	5,947.19
POLICIAS MUNICIPALES	3	8,620.85	10,303.97
AUXILIAR SECRETARIAL	1	6,376.70	6,376.70
CHOFERES	3	3,703.60	3,703.60
AUXILIAR DE LIMPIEZA	4	3,703.60	3,703.60
Total Plazas	24		

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 13.- Se presenta en el Presupuesto de Egresos las erogaciones previstas para Gasto en Servicios Personales, de la siguiente manera:

Erogaciones al gasto en Servicios Personales							
Plaza/ Puesto	Adscripción	Tipo de Contrato	Percepciones Ordinarias			Reducciones	Importe Neto
			Partida Específica	Dieta	Honorario Asimilable		
Presidente Municipal	1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	Honorarios Asim	1111	\$96,717.72	\$0	\$90,000.00
Sindico Municipal	1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	Honorarios Asim	1111	\$89,985.24	\$0	\$84,000.00
Regidores	1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	Honorarios Asim	1111	\$422,996.28	\$0	\$396,000.12
Secretario Municipal	1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	Honorarios Asim	1211	\$0	\$83,252.88	\$78,000.12
Tesorero Municipal	1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	Honorarios Asim	1211	\$0	\$83,252.88	\$78,000.12
Topiles R28	1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	Honorarios Asim	1211	\$0	\$123,647.64	\$91,519.20
Topiles f4	147	SINDICATURA MUNICIPAL	Honorarios Asim	1211	\$0	\$285,465.12	\$268,799.88
Policías Municipales	147	SINDICATURA MUNICIPAL	Honorarios Asim	1211	\$0	\$206,900.40	\$192,000.00
Auxiliar secretarial	1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	Honorarios Asim	1211	\$0	\$76,520.40	\$72,000.12
Choferes	1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	Honorarios Asim	1211	\$0	\$133,329.60	\$126,000.00
Auxiliar de limpieza	1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	Honorarios Asim	1211	\$0	\$177,772.80	\$168,000.00
Periodicidad Anual (total)					\$609,699.24	\$1,170,141.72	\$1,644,319.56

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción II, inciso a) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 14.- La asignación presupuestaria para las Previsiones Salariales y Económicas, se distribuye de la siguiente manera:

Plaza/Puesto	Adscripción	Incremento de las Percepciones	Creación de Plazas	Otras Medidas de Carácter Económico y laboral	Importe
N/A		N/A	N/A	N/A	0.00
N/A		N/A	N/A	N/A	0.00
N/A		N/A	N/A	N/A	0.00
TOTAL					0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 15.- Las asignaciones de la Clasificación Programática para el Ejercicio Fiscal 2024, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA		
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS		
PROGRAMAS		IMPORTE
CLAVE		
Subsidios: Sector social y privado o Entidades Federativas y Municipios		\$ 2.00
S	Sujetos a reglas de operación	2.00
Desempeño de las funciones		\$ 6,745,685.68
E	Prestación de Servicios Públicos	6,745,685.68
Programas de Gasto Federalizado		\$30,666,588.36
I	Gasto Federalizado	30,666,588.36
TOTAL		\$37,412,276.04

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática.

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos, con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye de la siguiente manera:

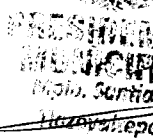
Clasificación por Fuentes de Financiamiento		Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	\$ 6,745,685.68
11	Recursos Fiscales	127,501.00
15	Recursos Federales	6,618,184.68
2	Etiquetado	\$ 30,666,590.36
25	Recursos Federales	30,666,588.36
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	2.00
TOTAL		\$ 37,412,276.04

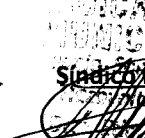
De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Fuentes de Financiamiento.

Artículo 17.- El Presupuesto de Egresos, se realizará conforme al siguiente calendario:

[illegible]

Artículos Deportivos													
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	875,000.00	72,916.67	72,916.67	72,916.67	72,916.67	72,916.67	72,916.67	72,916.67	72,916.67	72,916.67	72,916.67	72,916.67	72,916.67
Servicios generales	4,405,789.84	368,449.15	368,449.15	368,449.15	368,449.15	368,449.15	368,449.15	368,449.15	368,449.15	368,449.15	368,449.15	368,449.15	368,449.15
Servicios básicos	453,000.00	37,750.00	37,750.00	37,750.00	37,750.00	37,750.00	37,750.00	37,750.00	37,750.00	37,750.00	37,750.00	37,750.00	37,750.00
Servicios de arrendamiento	275,000.00	22,916.67	22,916.67	22,916.67	22,916.67	22,916.67	22,916.67	22,916.67	22,916.67	22,916.67	22,916.67	22,916.67	22,916.67
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,460,889.84	121,740.82	121,740.82	121,740.82	121,740.82	121,740.82	121,740.82	121,740.82	121,740.82	121,740.82	121,740.82	121,740.82	121,740.82
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	7,500.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	895,000.00	74,583.33	74,583.33	74,583.33	74,583.33	74,583.33	74,583.33	74,583.33	74,583.33	74,583.33	74,583.33	74,583.33	74,583.33
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	60,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
Servicios de Traslado Viáticos	315,000.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00
Servicios Oficiales	599,400.00	51,250.00	51,250.00	51,250.00	51,250.00	51,250.00	51,250.00	51,250.00	51,250.00	51,250.00	51,250.00	51,250.00	51,250.00
Otros Servicios Generales	340,000.00	28,333.33	28,333.33	28,333.33	28,333.33	28,333.33	28,333.33	28,333.33	28,333.33	28,333.33	28,333.33	28,333.33	28,333.33
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,193,394.84	0	0	0	60,000.00	20,000.00	0	0	60,000.00	0	15,000.00	3,038,394.84	0
Mobiliario y equipo de administración	120,000.00	0	0	0	60,000.00	0	0	0	60,000.00	0	0	0	0
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	35,000.00	0	0	0	0	20,000.00	0	0	0	0	15,000.00	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	3,038,394.84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,038,394.84	0
Intereses por préstamos	24,276,480.16	0	0	0	2,697,386.68	2,697,386.68	2,697,386.68	2,697,386.68	2,697,386.68	2,697,386.68	2,697,386.68	2,697,386.68	2,697,386.68
Otros Gastos en el ejercicio de la función pública	24,276,480.16	0	0	0	2,697,386.68	2,697,386.68	2,697,386.68	2,697,386.68	2,697,386.68	2,697,386.68	2,697,386.68	2,697,386.68	2,697,386.68


Presidente Municipal
 Mpio. Santiago
 Mazatlán, Sinaloa
 Cto. Edo, Coy.
 2023-2025
CELEDONIO MORALES VELASCO


Síndico Municipal
 Mpio. Santiago
 Mazatlán, Sinaloa
 Cto. Edo, Coy.
 2023-2025
MAXIMINO RAMIREZ MORALES


Tesorero Municipal
 Mpio. Santiago
 Mazatlán, Sinaloa
 Cto. Edo, Coy.
 2023-2025
AGUSTIN RUIZ LOPEZ


Regidor de Hacienda
 Mpio. Santiago
 Mazatlán, Sinaloa
 Cto. Edo, Coy.
 2023-2025
JOAQUIN PEREZ LOPEZ


Residencia de la Presidencia Municipal
 Mpio. Santiago
 Mazatlán, Sinaloa
 Cto. Edo, Coy.
 2023-2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Artículo 18.- Los integrantes del ayuntamiento, auxiliares de la Presidencia Municipal, autoridades auxiliares, titulares de las dependencias o sus equivalentes, serán responsables de que se ejecuten con eficiencia, eficacia, economía, productividad, impacto político y social, las acciones previstas en sus respectivos programas o proyectos, ejerciendo el gasto con cumplimiento a las disposiciones

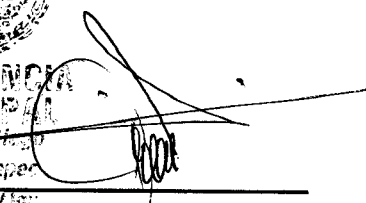
establecidas en la normatividad, de acuerdo con las fuentes de financiamiento de los recursos aplicados.

Artículo 19. - La observancia del presente Presupuesto de Egresos, es responsabilidad del ayuntamiento, y su incumplimiento se sancionará de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás normatividad aplicable. Así mismo, deberá observar las obligaciones que en materia de transparencia y rendición de cuentas establecen las leyes respectivas.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veinticuatro.

Segundo. - Aprobado en sesión de Cabildo de fecha 15 de enero 2024.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago
Tlaxiahuacan
Oax. Mex.
2023-2025

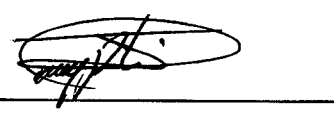
Presidente Municipal



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santiago
Tlaxiahuacan
Oax. Mex.
2023-2025

Síndico Municipal

C. CELEDONIO MORALES
VELASCO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santiago
Tlaxiahuacan
Oax. Mex.
2023-2025

Regidor de Hacienda

C. JOAQUIN PEREZ LOPEZ

C. MAXIMINO RAMIREZ MORALES



Regidora de Salud

C. CLAUDIA MORALES RAMIREZ


REGIDORA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santiago
Tlapacotal, Oax.
2023-2025 **Regidora de Educación**


REGIDOR DE OBRAS
Mpio. Santiago
Tlapacotal, Oax.
2023-2025 **Regidor de Obras**

00000042

C. INOCENCIA CRUZ SANTIAGO


Regidora de la Mujer Indígena
Mpio. Santiago
Tlapacotal, Oax.
2023-2025 **C. CLARA RAMIREZ SANTIAGO**

C. MOICES PACHECO GARCIA


Tesorero Municipal
Mpio. Santiago
Tlapacotal, Oax.
01/01/2023-31/12/2024

C. AGUSTIN RUIZ LOPEZ

**6.1. ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO
TLAZOYALTEPEC, DISTRITO DE ETLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

ANEXO I

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF

Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etlá, Oaxaca.					
Proyecciones de Egresos - LDF					
Pesos					
(Cifras Nominales)					
Concepto		2024	2025	2026	2027
1.-	Gasto No Etiquetado	\$ 8,850,685.68	\$ 9,337,473.39	\$ -	\$ -
A	Servicios Personales	1,287,475.44	1,358,286.59	0	0
B	Materiales y Suministros	3,756,770.24	3,963,392.60	0	0
C	Servicios Generales	3,651,440.00	3,852,269.20	0	0
D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0
E	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	155,000.00	163,525.00	0	0

00000044

F	Inversión Pública	0	0	0	0
G	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I	Deuda Pública	0	0	0	0
2.-	Gasto Etiquetado	\$ 28,561,590.36	\$ 30,132,477.83	\$ -	\$ -
A	Servicios Personales	492,365.52	519,445.62	0	0
B	Materiales y Suministros	0	0	0	0
C	Servicios Generales	754,349.84	795,839.08	0	0
D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0		0	0
E	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,038,394.84	3,205,506.56	0	0
F	Inversión Pública	24,276,480.16	25,611,686.57	0	0
G	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I	Deuda Pública	0	0	0	0
3.-	Total de Egresos Proyectados	\$ 37,412,276.04	\$ 39,469,951.22	\$ -	\$ -

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley antes mencionada.

ANEXO II

Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF

Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etla, Oaxaca.					
Resultados de Egresos - LDF					
Pesos					
(Cifras Nominales)					
Concepto	2020	2021	2022	2023	
1.- Gasto No Etiquetado	\$ -	\$ -	\$ 6,755,507.18	\$ 6,688,198.00	
A Servicios Personales	0	0	\$1,410,509.04	1,287,475.44	
B Materiales y Suministros	0	0	\$3,149,078.34	2,407,109.28	
C Servicios Generales	0	0	\$2,097,803.80	2,912,933.41	
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	8,934.00	
E Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	\$98,116.00	71,745.87	
F Inversión Pública	0	0	0	0	

G	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I	Deuda Pública	0	0	0	0
2.-	Gasto Etiquetado	\$ -	\$ -	\$ 26,288,388.44	\$ 30,666,588.40
A	Servicios Personales	0	0	\$683,900.00	465,849.50
B	Materiales y Suministros	0	0	\$1,050,000.00	1,296,953.42
C	Servicios Generales	0	0	\$2,576,969.35	2,848,993.35
D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0
E	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	\$1,251,380.68	1,975,600.00
F	Inversión Pública	0	0	\$20,726,138.41	24,079,192.13
G	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I	Deuda Pública	0	0	0	0
3.-	Total de Resultado de Egresos	\$ -	\$ -	\$ 33,043,895.62	\$ 37,354,786.40

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley antes mencionada.

ANEXO III

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etla, Oaxaca.					
Informe sobre Estudios Actuariales-LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del Estado o Municipio	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Población afiliada	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etla, Oaxaca.					
Informe sobre Estudios Actuariales-LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Activos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Edad máxima	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Edad mínima	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Edad Promedio	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Pensionados y Jubilados	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Edad máxima	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Edad mínima	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Edad Promedio	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Beneficiarios	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Aportación Individual al plan de pensión como % del salario	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Crecimiento esperado de los activos (como %)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Edad de Jubilación o Pensión	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Esperanza de vida	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Ingresos del Fondo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Nómina anual	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Activos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Pensionados y jubilados	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Monto mensual por pensión	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Máximo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Mínimo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Promedio	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Monto de la reserva	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Valor presente de las obligaciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etlá, Oaxaca.					
Informe sobre Estudios Actuariales-LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Generación actual	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Generaciones futuras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de la cotización X%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Generación actual	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Generaciones futuras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Valor presente de aportaciones futuras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Generación actual	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Generaciones futuras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros Ingresos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Déficit / Superávit actuarial	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Generación actual	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Generaciones futuras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Periodo de suficiencia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Año de descapitalización	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Tasa de rendimiento	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Estudio Actuarial	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Año de elaboración del estudio actuarial	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Empresa que elaboró el estudio actuarial	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley antes mencionada.

ANEXO IV

Cédula de Riesgos Relevantes del Presupuesto de Egresos

Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etlá, Oaxaca.	
Riesgo 1: _____	Monto de la Deuda Contingente: \$ _____
Descripción	Líneas de acción

90090048

Riesgo 2: _____	Monto de la Deuda Contingente: \$ _____
Descripción	Líneas de acción
Riesgo 3: _____	Monto de la Deuda Contingente: \$ _____
Descripción	Líneas de acción

Total de la Deuda Contingente: 0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ANEXO V
Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etla, Oaxaca.
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Plantilla de Personal

Plaza/Puesto	Asignación	Tipo de Contrato	Tipo de Nómina	Tipo de Gasto		Ramo	Fuente de Financiamiento	Subfuente de Financiamiento	Partida 1	Deducciones	Importe
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	Presidencia Municipal	Mensual	1	Gasto Corriente	1	Recursos Federales	Recursos Federales	\$ 96,717.72	\$ 6,717.72	\$ 90,000.00
SINDICO MUNICIPAL	1	Presidencia Municipal	Mensual	1	Gasto Corriente	1	Recursos Federales	Recursos Federales	89,985.24	5,985.24	84,000.00
REGIDOR DE HACIENDA	1	Presidencia Municipal	Mensual	1	Gasto Corriente	1	Recursos Federales	Recursos Federales	89,985.24	5,985.24	84,000.00
REGIDOR DE OBRAS	1	Presidencia Municipal	Mensual	1	Gasto Corriente	1	Recursos Federales	Recursos Federales	83,252.76	5,252.73	78,000.03
REGIDORA DE EDUCACION	1	Presidencia Municipal	Mensual	1	Gasto Corriente	1	Recursos Federales	Recursos Federales	83,252.76	5,252.73	78,000.03
REGIDORA DE SALUD	1	Presidencia Municipal	Mensual	1	Gasto Corriente	1	Recursos Federales	Recursos Federales	83,252.76	5,252.73	78,000.03
REGIDORA DE LA MUJER INDIGENA	1	Presidencia Municipal	Mensual	1	Gasto Corriente	1	Recursos Federales	Recursos Federales	83,252.76	5,252.73	78,000.03

SECRETARIO MUNICIPAL	1	Presidencia Municipal	Honorarios asim	Mensual	1	Gasto Corriente	1	Ramo 28	Recursos Federales	Recursos Federales	83,252.88	5,252.76	78,000.12
TESORERO MUNICIPAL	1	Presidencia Municipal	Honorarios asim	Mensual	1	Gasto Corriente	1	Ramo 28	Recursos Federales	Recursos Federales	83,252.88	5,252.76	78,000.12
CHOFER 1	1	Presidencia Municipal	Honorarios asim	Mensual	1	Gasto Corriente	1	Ramo 28	Recursos Federales	Recursos Federales	44,443.20	2,443.20	42,000.00
CHOFER 2	1	Presidencia Municipal	Honorarios asim	Mensual	1	Gasto Corriente	1	Ramo 28	Recursos Federales	Recursos Federales	44,443.20	2,443.20	42,000.00
CHOFER 3	1	Presidencia Municipal	Honorarios asim	Mensual	1	Gasto Corriente	1	Ramo 28	Recursos Federales	Recursos Federales	44,443.20	2,443.20	42,000.00
AUXILIAR DE LIMPIEZA	1	Presidencia Municipal	Honorarios asim	Mensual	1	Gasto Corriente	1	Ramo 28	Recursos Federales	Recursos Federales	44,443.20	2,443.20	42,000.00
AUXILIAR DE LIMPIEZA	1	Presidencia Municipal	Honorarios asim	Mensual	1	Gasto Corriente	1	Ramo 28	Recursos Federales	Recursos Federales	44,443.20	2,443.20	42,000.00
AUXILIAR DE LIMPIEZA	1	Presidencia Municipal	Honorarios asim	Mensual	1	Gasto Corriente	1	Ramo 28	Recursos Federales	Recursos Federales	44,443.20	2,443.20	42,000.00
AUXILIAR DE LIMPIEZA	1	Presidencia Municipal	Honorarios asim	Mensual	1	Gasto Corriente	1	Ramo 28	Recursos Federales	Recursos Federales	44,443.20	2,443.20	42,000.00
AUX DE SECRETARIO	1	Presidencia Municipal	Honorarios asim	Mensual	1	Gasto Corriente	1	Ramo 28	Recursos Federales	Recursos Federales	76,520.40	4,520.28	72,000.12
TOPILES	1	Presidencia Municipal	Honorarios asim	Mensual	1	Gasto Corriente	1	Ramo 29	Recursos Federales	Recursos Federales	123,647.64	32,128.44	91,519.20

TOPLES	147	Sindicatura Municipal	Honorarios asim	Mensual	1	Gasto Corriente	3	Ramo 33 F-IV	Recurso Federales	Recurso Federales	71,366.28	4,166.31	67,199.97
TOPLES	147	Sindicatura Municipal	Honorarios asim	Mensual	1	Gasto Corriente	3	Ramo 33 F-IV	Recurso Federales	Recurso Federales	71,366.28	4,166.31	67,199.97
TOPLES	147	Sindicatura Municipal	Honorarios asim	Mensual	1	Gasto Corriente	3	Ramo 33 F-IV	Recurso Federales	Recurso Federales	71,366.28	4,166.31	67,199.97
TOPLES	147	Sindicatura Municipal	Honorarios asim	Mensual	1	Gasto Corriente	3	Ramo 33 F-IV	Recurso Federales	Recurso Federales	71,366.28	4,166.31	67,199.97
POLICIA ACREDITADO	147	Sindicatura Municipal	Honorarios asim	Mensual	1	Gasto Corriente	3	Ramo 33 F-IV	Recurso Federales	Recurso Federales	103,450.20	7,450.20	96,000.00
POLICIA ACREDITADO	147	Sindicatura Municipal	Honorarios asim	Mensual	1	Gasto Corriente	3	Ramo 33 F-IV	Recurso Federales	Recurso Federales	103,450.20	7,450.20	96,000.00
POLICIA ACREDITADO	147	Sindicatura Municipal	Honorarios asim	Mensual	1	Gasto Corriente	3	Ramo 33 F-IV	Recurso Federales	Recurso Federales	103,450.20	7,450.20	96,000.00

TOTAL

\$ 1,779,840.96 \$ 136,521.40 \$ 1,644,319.56

Presidente Municipal
CELEDONIO MORALES VELASCO

Sindico Municipal
C. MAXIMINO RAMIREZ MORALES

Tesorero Municipal
C. AGUSTIN RUIZ LOPEZ

Regidor de HONORARIO
C. JOAQUIN PEREZ LOPEZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO FEDERAL
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL
SECRETARIA DE TRANSPORTE
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y EQUIPAMIENTO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL
SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL
SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO INDIVIDUAL
SECRETARIA DE DESARROLLO FAMILIAR
SECRETARIA DE DESARROLLO PERSONAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL
SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL
SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO INDIVIDUAL
SECRETARIA DE DESARROLLO FAMILIAR
SECRETARIA DE DESARROLLO PERSONAL

2024-2025

ANEXO VI
Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etla, Oaxaca.
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Cédula de Programas Presupuestarios

Clasificación Administrativa		Clasificación Funcional				Clasificación Programática			Clasificador por objeto del gasto		Tipo de Gasto		Subfuente de Financiamiento/CRI		Importe
No.	Unidad Responsable	Clave	Finalidad	Clave	Función	Programa	Clave	Sub programa	No.	Partida Específica	No.	Concepto			
1	Presidencia Municipal	1	1.3	1.3.1	Actividades del titular de la Presidencia Municipal	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	1111	Dieta de Presidentes, Síndicos y Regidores	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	\$ 609,699.24
1	Presidencia Municipal	1	1.3	1.3.1	Actividades del titular de la Presidencia Municipal	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	1211	Honorarios	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	186,505.76
1	Presidencia Municipal	1	1.3	1.3.1	Actividades del titular de la Presidencia Municipal	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	1211	Honorarios	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	511,270.44
147	Sindicatura Municipal	1	1.7	1.7.1	Administración de asuntos y servicios policíacos	Programa de gasto federalizado	I	Gasto Federalizado	1211	Honorarios	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	482,365.52
3	Tesorería Municipal	1	1.5	1.5.2	Asuntos Hacendarios	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2111	Material para oficina	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	225,000.00
7	Agencia Municipal	1	1.3	1.3.9	Otros de coordinación de la política de gobierno	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2111	Material para oficina	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	156,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.5	1.5.2	Asuntos Hacendarios	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2121	Materiales y útiles de Impresión y Reproducción	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	36,000.00
7	Agencia Municipal	1	1.3	1.3.9	Otros de coordinación de la política de gobierno	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2121	Materiales y útiles de Impresión y Reproducción	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	30,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.5	1.5.2	Asuntos Hacendarios	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2161	Material, Artículos y Enseres para el Aseo, Limpieza e Higiene	1	Gasto Corriente	1	Recursos Fiscales	18,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.5	1.5.2	Asuntos Hacendarios	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2161	Material, Artículos y Enseres para el Aseo, Limpieza e Higiene	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	60,000.00
7	Agencia Municipal	1	1.3	1.3.9	Otros de coordinación de la política de gobierno	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2161	Material, Artículos y Enseres para el Aseo, Limpieza e Higiene	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	90,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.5	1.5.2	Asuntos Hacendarios	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2211	Alimentación, Servicio De Comedor y Viveres	1	Gasto Corriente	1	Recursos Fiscales	45,101.00

3	Tesorería Municipal	1	1.5	1.5.2	Asuntos Hacendarios	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2211	Alimentación, Servicio De Comedor y Viveres	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	185,632.00
7	Agencia Municipal	1	1.3	1.3.9	Otros de coordinación de la política de gobierno	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2211	Alimentación, Servicio De Comedor y Viveres	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	194,398.00
3	Tesorería Municipal	1	1.5	1.5.2	Asuntos Hacendarios	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2421	Cemento y Productos de Concreto	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	90,000.00
7	Agencia Municipal	1	1.3	1.3.9	Otros de coordinación de la política de gobierno	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2421	Cemento y Productos de Concreto	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	10,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.5	1.5.2	Asuntos Hacendarios	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2461	Material Para Instalaciones Eléctricas	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	35,000.00
7	Agencia Municipal	1	1.3	1.3.9	Otros de coordinación de la política de gobierno	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2461	Material Para Instalaciones Eléctricas	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	25,000.00
147	Sindicatura Municipal	2	2.2	2.2.4	Alumbrado Público	Programa de gasto federalizado	I	Gasto Federalizado	2461	Material Para Instalaciones Eléctricas	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	25,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.5	1.5.2	Asuntos Hacendarios	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2491	Productos de Pintura y Recubrimientos	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	40,000.00
7	Agencia Municipal	1	1.3	1.3.9	Otros de coordinación de la política de gobierno	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2491	Productos de Pintura y Recubrimientos	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	50,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.5	1.5.2	Asuntos Hacendarios	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2492	otros materiales y artículos de construcción y reparación	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	27,000.00
7	Agencia Municipal	1	1.3	1.3.9	Otros de coordinación de la política de gobierno	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2492	otros materiales y artículos de construcción y reparación	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	25,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.5	1.5.2	Asuntos Hacendarios	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2531	medicamentos y productos farmacéuticos de aplicación humana	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	15,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.5	1.5.2	Asuntos Hacendarios	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2611	Combustibles	1	Gasto Corriente	1	Recursos Fiscales	15,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.5	1.5.2	Asuntos Hacendarios	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2611	Combustibles	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	300,000.00
7	Agencia Municipal	1	1.3	1.3.9	Otros de coordinación de la política de gobierno	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2611	Combustibles	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	300,000.00
147	Sindicatura Municipal	1	1.7	1.7.1	Administración de asuntos y servicios policíacos	Programa de gasto federalizado	I	Gasto Federalizado	2611	Combustibles	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	580,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.5	1.5.2	Asuntos Hacendarios	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2612	Lubricantes y Aditivos	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	10,000.00
7	Agencia Municipal	1	1.3	1.3.9	Otros de coordinación de la política de gobierno	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2612	Lubricantes y Aditivos	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	5,000.00

147	Sindicatura Municipal	1	1.7	1.7.1	Administración de asuntos y servicios policíacos	Programa de gasto federalizado	I	Gasto Federalizado	2613	Combustibles, lubricantes y editivos para maquinaria y equipo de construcción	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	25,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.5	1.5.2	Asuntos Hacendarios	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2712	Uniformes y Accesorios	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	88,669.24
7	Agencia Municipal	1	1.3	1.3.9	Otros de coordinación de la política de gobierno	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2712	Uniformes y Accesorios	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	25,000.00
147	Sindicatura Municipal	1	1.7	1.7.1	Administración de asuntos y servicios policíacos	Programa de gasto federalizado	I	Gasto Federalizado	2712	Uniformes y Accesorios	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	150,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.5	1.5.2	Asuntos Hacendarios	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2911	Herramientas Auxiliares de Trabajo Menores	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	53,000.00
7	Agencia Municipal	1	1.3	1.3.9	Otros de coordinación de la política de gobierno	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2911	Herramientas Auxiliares de Trabajo Menores	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	52,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.5	1.5.2	Asuntos Hacendarios	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2961	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	53,000.00
7	Agencia Municipal	1	1.3	1.3.9	Otros de coordinación de la política de gobierno	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2961	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	52,000.00
147	Sindicatura Municipal	1	1.7	1.7.1	Administración de asuntos y servicios policíacos	Programa de gasto federalizado	I	Gasto Federalizado	2961	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	260,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.5	1.5.2	Asuntos Hacendarios	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2982	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria Pesada y de Construcción	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	45,000.00
7	Agencia Municipal	1	1.3	1.3.9	Otros de coordinación de la política de gobierno	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	2982	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria Pesada y de Construcción	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	40,000.00
147	Sindicatura Municipal	1	1.7	1.7.1	Administración de asuntos y servicios policíacos	Programa de gasto federalizado	I	Gasto Federalizado	2982	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria Pesada y de Construcción	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	320,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.8	1.8.5	Otros servicios Generales	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	3111	Consumo de Energía Eléctrica	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	30,000.00
7	Agencia Municipal	1	1.3	1.3.9	Otros de coordinación de la política de gobierno	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	3111	Consumo de Energía Eléctrica	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	150,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.8	1.8.5	Otros servicios Generales	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	3112	Servicio de Alumbrado Público	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	5,000.00
7	Agencia Municipal	1	1.3	1.3.9	Otros de coordinación de la política de gobierno	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	3112	Servicio de Alumbrado Público	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	30,000.00
147	Sindicatura Municipal	2	2.2	2.2.4	Alumbrado Público	Programa de gasto federalizado	I	Gasto Federalizado	3112	Servicio de Alumbrado Público	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	215,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.8	1.8.5	Otros servicios Generales	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	3152	Recargas de tiempo aire	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	2,000.00

3	Tesorería Municipal	1	1.8	1.8.5	Otros servicios Generales	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	3171	Servicios de Internet, Hospedaje y Diseño	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	21,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.8	1.8.5	Otros servicios Generales	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	3251	arrendamiento de equipo de transporte	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	110,000.00
7	Agencia Municipal	1	1.3	1.3.9	Otros de coordinación de la política de gobierno	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	3251	arrendamiento de equipo de transporte	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	30,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.8	1.8.5	Otros servicios Generales	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	3261	Arrendamiento de maquinaria y equipo para la construcción	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	101,000.00
7	Agencia Municipal	1	1.3	1.3.9	Otros de coordinación de la política de gobierno	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	3261	Arrendamiento de maquinaria y equipo para la construcción	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	34,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.8	1.8.5	Otros servicios Generales	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	3312	Servicios de contabilidad, auditoría, asesoría contable y fiscal	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	450,000.00
1	Presidencia Municipal	1	1.3	1.3.5	Asesoría y asistencia jurídica	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	3331	Servicios de consultoría administrativa	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	215,040.00
1	Presidencia Municipal	1	1.3	1.3.1	Actividades del titular de la Presidencia Municipal	Programa de gasto federalizado	I	Prestación de Servicios Públicos	3332	Servicios de consultoría en procesos, técnica y en tecnologías de la información	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	750,849.84
3	Tesorería Municipal	1	1.8	1.8.5	Otros servicios Generales	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	3363	Servicios de impresión de Documentos Oficiales, Reproducción de Material Informativo, Libros, Folletos y Revistas	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	30,000.00
7	Agencia Municipal	1	1.3	1.3.9	Otros de coordinación de la política de gobierno	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	3363	Servicios de impresión de Documentos Oficiales, Reproducción de Material Informativo, Libros, Folletos y Revistas	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	15,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.5	1.5.1	Asuntos Financieros	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	3411	Comisiones y Situaciones Bancarias	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	4,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.5	1.5.1	Asuntos Financieros	Programa de gasto federalizado	I	Gasto Federalizado	3411	Comisiones y Situaciones Bancarias	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	1,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.5	1.5.1	Asuntos Financieros	Programa de gasto federalizado	I	Gasto Federalizado	3411	Comisiones y Situaciones Bancarias	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	2,500.00
3	Tesorería Municipal	1	1.8	1.8.5	Otros servicios Generales	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	3511	Conservación y Mantenimiento Menor de inmuebles	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	55,000.00
7	Agencia Municipal	1	1.3	1.3.9	Otros de coordinación de la política de gobierno	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	3511	Conservación y Mantenimiento Menor de inmuebles	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	120,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.8	1.8.5	Otros servicios Generales	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	3551	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	75,000.00
147	Sindicatura Municipal	1	1.7	1.7.1	Administración de asuntos y servicios políticos	Programa de gasto federalizado	I	Gasto Federalizado	3551	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	150,000.00

3	Tesorería Municipal	1	1.8	1.8.5	Otros servicios Generales	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	3571	Instalación, Reparación y Mto. de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	75,000.00
7	Agencia Municipal	1	1.3	1.3.9	Otros de coordinación de la política de gobierno	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	3571	Instalación, Reparación y Mto. de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	40,000.00
147	Sindicatura Municipal	1	1.7	1.7.1	Administración de asuntos y servicios policíacos	Programa de gasto federalizado	I	Gasto Federalizado	3571	Instalación, Reparación y Mto. de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	380,000.00
1	Presidencia Municipal	1	1.3	1.3.1	Actividades del titular de la Presidencia Municipal	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	3611	Televisión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales.	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	60,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.8	1.8.5	Otros servicios Generales	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	3751	Viaños Nacionales	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	315,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.8	1.8.5	Otros servicios Generales	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	3751	Viaños Nacionales	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	-
3	Tesorería Municipal	1	1.8	1.8.5	Otros servicios Generales	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	3822	Actos de Orden Social y Cultural	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	150,000.00
7	Agencia Municipal	1	1.3	1.3.9	Otros de coordinación de la política de gobierno	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	3822	Actos de Orden Social y Cultural	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	400,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.8	1.8.5	Otros servicios Generales	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	3921	Impuestos y Derechos	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	50,000.00
7	Agencia Municipal	1	1.3	1.3.9	Otros de coordinación de la política de gobierno	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	3921	Impuestos y Derechos	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	40,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.8	1.8.5	Otros servicios Generales	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	3993	Otros Servicios Generales	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	135,000.00
7	Agencia Municipal	1	1.3	1.3.9	Otros de coordinación de la política de gobierno	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	3993	Otros Servicios Generales	1	Gasto Corriente	5	Recursos Federales	115,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.5	1.5.2	Asuntos Hacendarios	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	5111	Muebles de Oficina	2	Gastos de Capital	5	Recursos Federales	75,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.5	1.5.2	Asuntos Hacendarios	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	5151	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	2	Gastos de Capital	5	Recursos Federales	20,000.00
7	Agencia Municipal	1	1.3	1.3.9	Otros de coordinación de la política de gobierno	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	5151	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	2	Gastos de Capital	5	Recursos Federales	20,000.00
3	Tesorería Municipal	1	1.5	1.5.2	Asuntos Hacendarios	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	5212	Equipo de Sonido	2	Gastos de Capital	5	Recursos Federales	25,000.00

00000057

3	Tesorería Municipal	1	1.5	1.5.2	Asuntos Hacendarios	Desempeño de las Funciones	E	Prestación de Servicios Públicos	5231	Cámaras Fotográficas	2	Gastos de Capital	5	Recursos Federales	10,000.00
147	Sindicatura Municipal	1	1.7	1.7.1	Administración de asuntos y servicios políticos	Programa de gasto federalizado	1	Gasto Federalizado	5411	Vehículos y Equipo de Pasajeros	2	Gastos de Capital	5	Recursos Federales	3,038,394.84
202	Regiduría de Obras	2	2.5	2.5.1	Desarrollo de la infraestructura en espacios educativos: Preescolar, Primaria y Secundaria	Programa de gasto federalizado	1	GASTO FEDERALIZADO	6121	Construcción de edificios no habitacionales, dominio público	2	GASTO DE CAPITAL	5	RECURSOS FEDERALES	3,000,000.00
202	Regiduría de Obras	2	2.5	2.5.1	Desarrollo de la infraestructura en espacios educativos: Preescolar, Primaria y Secundaria	Programa de gasto federalizado	1	GASTO FEDERALIZADO	6124	Otras edificaciones de tipo no habitacionales, dominio público	2	GASTO DE CAPITAL	5	RECURSOS FEDERALES	3,500,000.00
202	Regiduría de Obras	2	2.2	2.2.3	Construcción, Ampliación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable	Programa federalizado	1	GASTO FEDERALIZADO	6131	Obras para el abastecimiento de agua potable, dominio público	2	GASTO DE CAPITAL	5	RECURSOS FEDERALES	7,500,000.00
202	Regiduría de Obras	2	2.2	2.2.1	Infraestructura y Equipamiento urbano	Programa de gasto federalizado	1	GASTO FEDERALIZADO	6142	Obras integrales para la dotación de servicios, dominio público	2	GASTO DE CAPITAL	5	RECURSOS FEDERALES	4,278,478.16
202	Regiduría de Obras	2	2.2	2.2.4	Alumbrado Público	Programa de gasto federalizado	1	GASTO FEDERALIZADO	6143	Ampliación de obras integrales para la dotación de servicios dominio público	2	GASTO DE CAPITAL	5	RECURSOS FEDERALES	6,000,000.00
	Regiduría de Obras	1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA/GUBERNATURA	Subsidios, Sectores Social y Económico, Privado y Entidades Federativas y Municipios	2	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	8500	CONVENIO	2	GASTO DE CAPITAL	5	RECURSOS FEDERALES	2.00

Presidente Municipal

C. CELEDONIO MORALES VELASCO

Sindico Municipal

C. MAXIMINO RAMIREZ MORALES

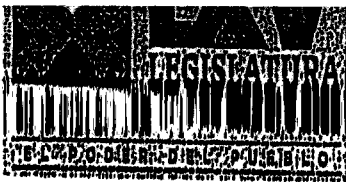
Tesorero Municipal

C. AGOSTIN RUIZ LOPEZ

Regidor de Hacienda

C. JOAQUIN PEREZ LOPEZ

REGIDOR DE HACIENDA
C. JOAQUIN PEREZ LOPEZ
Tlapala, Sonora
Tlapala, Sonora
2022-2025



ACUSE DE RECIBIDO DEL PROYECTO DE LA LEY DE

INGRESOS 2024

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Municipio: Santiago Tlazoyaltepec

00000058

Distrito: ctia.

En atención al Acuerdo número 899, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, con fecha 27 de septiembre de 2023 se reciben los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
Acta de sesión de cabildo en original	✓		2 Originales / 9 Firmas
Copia certificada de la Constancia de Validez emitido por el IEEPCO	✓		2 Constancias de Validez
Copia certificada de las acreditaciones emitidas por la Secretaría de Gobierno			9 Acreditaciones
Dos versiones impresas de la Ley de Ingresos 2024			2 Originales
Dos versiones en digital de la Ley de Ingresos 2024			2 CD
Oficio de presentación firmado por el Presidente Municipal y la Comisión Hacendaria Municipal	✓		2 Originales
Señala tercero autorizado		X	
Exhiben instrumento señalados en el numeral tercero apartado quinto del Acuerdo 899		X	
Marco jurídico	✓		Sigilo de Resos en tablas editados en c. c.
Política de Ingresos	✓		
Exposición de motivos	✓		
Articulado	✓		
Anexo I Objetivos, estrategias y metas	✓		
Anexo II Proyección a años posteriores del ejercicio	✓		
Anexo III Proyección a 2 años anteriores del ejercicio	✓		
Anexo IV Clasificador por rubro de ingresos	✓		
Anexo V Calendario de Ingresos base mensual	✓		

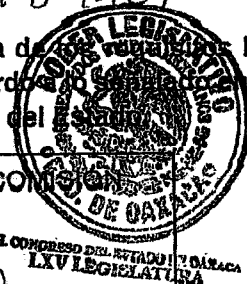
Correo institucional: Santiago Tlazoyaltepec2023@gmail.com.Número telefónico: 951 637 47 61 - 951 278 46 07

Nota: Es importante hacer mención que la revisión exhaustiva de los documentos legales así como los establecidos en el Acuerdo número 899, será de acuerdo con el artículo 42 fracción XVII inciso b) del Reglamento Interior del Congreso del

RECIBE Y AUTORIZA POR PARTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE HACIENDA

c. Alicia Martínez

DIP. FREDDY GIL PINEDA GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE HACIENDA





Instituto Estatal Electoral y de
Participación Ciudadana de Oaxaca

00000003

En cumplimiento al acuerdo IEEPCO-CG-SNI-483/2022 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, aprobado en sesión extraordinaria urgente de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y con fundamento en lo establecido por el artículo 282, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se expide la presente a quienes obtuvieron mayoría de votos según el acta de asamblea de fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós, declarándoles concejalias electas al Ayuntamiento de Santiago Tlazoyaltepec.

CONSTANCIA DE VALIDEZ

00000060

CARGOS	PERSONAS PROPIETARIAS	SUPLENCIAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL	CELEDONIO MORALES VELASCO	ADRIÁN RAMÍREZ SANTIAGO
SINDICATURA MUNICIPAL	MAXIMINO RAMÍREZ MORALES	MOISÉS RAMÍREZ LÓPEZ
REGIDURÍA DE HACIENDA	JOAQUÍN PÉREZ LÓPEZ	ROBERTO MORALES VELASCO
REGIDURÍA DE LA MUJER INDÍGENA	CLARA RAMÍREZ SANTIAGO	EPIFANÍA MORALES MORALES
REGIDURÍA DE SALUD	CLAUDIA MORALES RAMÍREZ	MARGARITA HERNÁNDEZ PÉREZ
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	INOCENCIA CRUZ SANTIAGO	ROSAS DE GUADALUPE GAYTÁN VELASCO
REGIDURÍA DE OBRAS	MOICÉS PACHECO GARCÍA	MARTIMIANO RAMÍREZ SANTIAGO

Quienes tomarán posesión de su cargo el uno de enero de dos mil veintitrés, para desempeñarse hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, de acuerdo a las tradiciones y prácticas democráticas del municipio.

Se expide la presente en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Elizabeth Sánchez González
Consejera Presidenta



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

Norma Isabel Hernández López
E.D. Secretaría Ejecutiva

incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

Artículo 66.- ...

Las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos, así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

- I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.
- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

- III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y
- IV. Se realizará un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, actualizándolo cada 4 años. Este estudio deberá incluir la población afiliada, edad promedio, características de las prestaciones.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

Artículo 24.- La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;
- III. Destino de los recursos;
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y
- V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.
- VI. Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título.

Artículo 30.- Las Entidades Federativas y los Municipios podrán contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;
- III. Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y
- IV. Ser inscritas en el Registro Público Único.

Para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a corto plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá cumplir lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 de la presente Ley. Las Obligaciones a corto plazo que se contraten quedarán sujetas a los requisitos de información previstos en esta Ley.

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado.

Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 34.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá otorgar la garantía del Gobierno Federal a las Obligaciones constitutivas de Deuda Pública de los Estados y los Municipios.

Sólo podrán adherirse al mecanismo de contratación de Deuda Estatal Garantizada, los Estados y Municipios que cumplan con lo siguiente:

- I. Que hayan celebrado convenio con la Secretaría, en términos de este Capítulo, y
- II. Afecten participaciones federales suficientes que les correspondan, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, bajo un vehículo específico de pago y en los términos que se convengan con la Secretaría.

Artículo 36.- La autorización para celebrar los convenios a que se refiere este Capítulo deberá ser emitida por las Legislaturas locales y, en su caso, por los Ayuntamientos. Los convenios deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el medio de difusión oficial del Estado correspondiente.

En caso de que el Estado incluya a sus Municipios en el mecanismo de coordinación previsto en este Capítulo, deberá contar con el aval del propio Estado y suscribir un convenio adicional y único con la Federación respecto a sus Municipios.

Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 1o.- Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Artículo 2o.- El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

La recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones y excluyendo los conceptos que a continuación se relacionan:

- III. La recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos;

Artículo 2-A.- En el rendimiento de las contribuciones que a continuación se señalan, participarán los Municipios, en la forma siguiente:

- I. En la proporción de la recaudación federal participable en la forma siguiente: 0.136% de la recaudación federal participable, a aquellos Municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realicen materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, siempre que la entidad federativa de que se trate celebre convenio con la Federación en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera y en dichos convenios se establezcan descuentos en las participaciones a que se refiere esta fracción, en los casos en que se detecten mercancías de procedencia extranjera respecto de las cuales no se acredite su legal estancia en el país.
- III. 1% de la recaudación federal participable, en la siguiente forma:
 - a) El 16.8% se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal.

Artículo 3-B.- Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

Asimismo, para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las entidades deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que las entidades paguen con cargo a recursos federales.

Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Artículo 4o-A.- La recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dividirá en dos partes:

- I. Del total recaudado 9/11 corresponderá a las entidades federativas en función del consumo efectuado en su territorio, de acuerdo con la información que Petróleos Mexicanos y los demás permisionarios para el expendio al público y la distribución de gasolinas y diésel proporcione a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, complementada, en su caso, con la información del Servicio de Administración Tributaria y de la Comisión Reguladora de Energía, siempre y cuando se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Los recursos que obtengan las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, de acuerdo a lo previsto en esta fracción, podrán afectarse en términos del artículo 9o. de esta Ley, siempre que la afectación correspondiente en ningún caso exceda del 25% de los recursos que les correspondan. Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los

recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

- II. Del total recaudado con motivo de la aplicación de las cuotas, 2/11 se destinarán a un Fondo de Compensación, el cual se distribuirá entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tengan los menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero. Éste se obtendrá de la diferencia entre el Producto Interno Bruto Estatal total y el Producto Interno Bruto Estatal Minero, incluyendo todos los rubros contenidos en el mismo.

Artículo 4o-B.- El Fondo de Extracción de Hidrocarburos estará conformado por los recursos que le transfiera el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, en términos del artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- II. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Objeto

1. Establecer la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para la Federación, entidades federativas y los municipios y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Normas

3. La iniciativa de la Ley de Ingresos se presentará atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.
4. Para el caso de la Federación la información a que se refiere esta norma se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Precisiones al Formato

5. Se deberá de considerar lo siguiente: Presentar con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel (tipo), incluyendo sus importes.

Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).**Objeto**

1. Establecer la estructura del formato para publicar en internet el calendario de ingresos base mensual para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios.

Normas

3. En apego al artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable.
4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación los Calendarios de Ingresos con base mensual en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Precisiones al formato

5. Esquema para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual, el formato se integra principalmente por:
 - a) Rubro de Ingresos: Considerar el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) que permite una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes obligados acorde con criterios legales, internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilita un adecuado registro y presentación de las operaciones que facilitan la interrelación con las cuentas patrimoniales. Incluir como mínimo al segundo nivel.
 - b) Anual: cantidad total del acumulado de los meses.
 - c) Meses: cantidades correspondientes a cada mes según corresponda.

Plazo para publicación del calendario

6. Los entes obligados deberán publicar a más tardar el último día de enero, en su respectiva página de internet el siguiente formato con relación a la Ley de Ingresos:

Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) para los municipios con menos de cinco mil habitantes, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Capítulo I Generalidades

Índice

- Introducción
- Ámbito de Aplicación del Sistema Simplificado Básico
- Objetivos del Sistema Simplificado Básico

Introducción.

De conformidad con el artículo 9 fracción XI de la LGCG, se presentan las características de los sistemas que aplicarán de forma simplificada los municipios con menos de veinticinco mil habitantes. Para estos efectos se considera necesario establecer un sistema para los municipios con menos de cinco mil habitantes el cual se denomina Sistema Simplificado Básico (SSB); mientras que para los municipios cuya población es de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes se establece el Sistema Simplificado General (SSG). En ambos casos se establecen las características mínimas que deberán contar, pudiendo adoptar en la medida de sus posibilidades los sistemas de contabilidad y presupuesto más avanzados. Las operaciones de registro presupuestario que se presentan en este documento, cubren las transacciones mínimas que utilizan los municipios, los cuales podrán utilizar de manera supletoria el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de noviembre de 2010 y las Normas y Lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Ámbito de Aplicación del Sistema Simplificado Básico.

El SSB será aplicable para los municipios con menos de cinco mil habitantes (de acuerdo a la información más reciente publicada por INEGI). Los Municipios sujetos al SSB lo aplicarán hasta en tanto el Consejo Estatal de Armonización Contable, le comunique al Municipio, deberán adoptar el SSG o bien que deberán cumplir con las obligaciones que como ente público establece la Ley y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). De lo anterior, el Consejo Estatal de Armonización Contable de la entidad federativa de que se trate informará, al Consejo Nacional de Armonización Contable y al Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, la relación de Municipios que dejan de aplicar el SSB.

Objetivos del Sistema Simplificado Básico.

Los municipios aplicarán el SSB, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

1. Presentar la Cuenta Pública e información presupuestaria de ingresos y egresos.

4. DEJARÁ EN LOS MOMENTOS CONTABLES:

- a) Momentos Contables de Ingresos, la afectación presupuestaria de los momentos contables correspondientes al modificado y al devengado se podrá realizar conjuntamente con el recaudado.

- b) Momentos Contables de los Egresos, la afectación presupuestaria de los momentos contables correspondientes al modificado, comprometido, devengado y ejercido se podrá realizar conjuntamente con el pagado.

Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Introducción.

De conformidad con el artículo 9 fracción XI de la LGCG, se presentan las características de los sistemas que aplicarán de forma simplificada los municipios con menos de veinticinco mil habitantes. Para estos efectos se considera necesario establecer un sistema para los municipios con menos de cinco mil habitantes el cual se denomina Sistema Simplificado Básico (SSB); mientras que para los municipios cuya población es de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes se establece el Sistema Simplificado General (SSG). En ambos casos se establecen las características mínimas que deberán contar, pudiendo adoptar en la medida de sus posibilidades los sistemas de contabilidad y presupuesto más avanzados. Las operaciones de registro presupuestario que se presentan en este documento, cubren las transacciones mínimas que utilizan los municipios, los cuales podrán utilizar de manera supletoria el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de noviembre de 2010 y las Normas y Lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Ámbito de Aplicación del Sistema Simplificado Básico.

El SSB será aplicable para los municipios con menos de cinco mil habitantes (de acuerdo a la información más reciente publicada por INEGI). Los Municipios sujetos al SSB lo aplicarán hasta en tanto el Consejo Estatal de Armonización Contable, le comunique al Municipio, deberán adoptar el SSG o bien que deberán cumplir con las obligaciones que como ente público establece la Ley y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). De lo anterior, el Consejo Estatal de Armonización Contable de la entidad federativa de que se trate informará, al Consejo Nacional de Armonización Contable y al Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, la relación de Municipios que dejan de aplicar el SSB.

Objetivos del Sistema Simplificado Básico.

Los municipios aplicarán el SSB, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

1. Presentar la Cuenta Pública e información presupuestaria de ingresos y egresos.
2. Registro en los momentos contables:
 - a) Momentos Contables de Ingresos, la afectación presupuestaria de los momentos contables correspondientes al modificado y al devengado se podrá realizar conjuntamente con el recaudado.
 - b) Momentos Contables de los Egresos, la afectación presupuestaria de los momentos contables correspondientes al modificado, comprometido, devengado y ejercido se podrá realizar conjuntamente con el pagado.

ESTATAL**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

Artículo 22.- Son obligaciones de los habitantes del Estado:

- III. Contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Estado y del Municipio, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

- II. Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

- b) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, autorizando las erogaciones plurianuales para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los proyectos de inversión en infraestructura pública o de prestación de servicios públicos, que se determinen conforme a lo dispuesto en la Ley. Las erogaciones autorizadas deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos durante la vigencia de los contratos correspondientes. Adicionalmente los Ayuntamientos deberán incluir en los Presupuestos de Egresos los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 138 de esta Constitución. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 53 fracción VII, 59 fracciones XXI, XXI Bis, 61, 99, 114, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos.

Artículo 14.- La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se elaborarán conforme a lo establecido en la legislación aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y

en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable con base en objetivos y parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, deberán ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y demás aplicables, así como los programas que derivan del mismo, e incluirán cuando menos lo siguiente:...

Artículo 34.- La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos serán los que apruebe el Congreso del Estado con aplicación durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero.

Artículo 35.- La iniciativa de Ley de Ingresos deberá contener lo siguiente:

- I. La exposición de motivos en la que señale:
 - a) Los objetivos anuales, estrategias y metas;
 - b) Los montos de ingresos estimados y recaudados que abarquen el periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, y
 - c) la evaluación de la política de financiamiento de los cinco últimos años.
- II. La iniciativa deberá incluir:
 - a) La estimación de los ingresos de gestión, así como las estimaciones de las participaciones y transferencias federales previstas en el presupuesto de egresos de la Federación;
 - b) La propuesta de financiamientos u obligaciones, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones y financiamientos;
 - c) Un apartado de los ingresos derivados de los proyectos de inversión pública de largo plazo o de asociaciones público - privadas;
 - d) En su caso, disposiciones generales, regímenes específicos y estímulos en materia fiscal aplicables en el ejercicio fiscal en cuestión, y
 - e) Disposiciones en materia de transparencia fiscal e información que se deberá incluir en los informes trimestrales y Cuenta Pública.

Artículo 37.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, deberá considerar lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se sujetará al siguiente procedimiento:

- III. La Ley de Ingresos y, en su caso, las iniciativas relacionadas con las fuentes de ingresos serán aprobadas por la Legislatura a más tardar el 30 de noviembre;
- V. La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado deberán promulgarse y publicarse a más tardar el 20 de diciembre;

Artículo 83.- La Secretaría realizará semestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado.

Artículo 85.- Los Ejecutores de gasto, deberán observar los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones generales aplicables en el registro de las operaciones de ingresos, gasto, costos, activos, pasivos y patrimoniales.

Artículo 86.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones generales en la

materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y demás disposiciones aplicables en términos del Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca.

Artículo 16.- Corresponde a los Municipios, en materia de Deuda Pública:

- I. Incluir en los proyectos de Ley de Ingresos correspondientes el monto de Financiamiento u Obligaciones;

Artículo 19.- La contratación de Financiamientos y la conformación de Obligaciones a cargo de los Municipios deberán ser previamente autorizadas por sus respectivos Ayuntamientos en las iniciativas de leyes de Ingresos que deban ser presentadas al Congreso para su aprobación anual, no se contempla este requisito para la contratación de Obligaciones a corto plazo.

Los Municipios podrán presentar al Congreso en cualquier tiempo iniciativas de Decretos para la autorización y aprobación de Financiamientos o la contratación de Obligaciones siempre que se cumpla con lo previsto en la presente Ley y en la Ley de Disciplina Financiera.

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 9.- Las Participaciones y Aportaciones que reciban los Municipios, con base en la presente Ley, deberán ser incluidas en sus leyes de ingresos de cada ejercicio fiscal. Las Participaciones que correspondan al Estado y Municipios, serán administradas y ejercidas por los mismos, conforme a sus leyes y en su caso por las disposiciones que para tal efecto se establezcan.

Las Aportaciones que correspondan al Estado y Municipios, serán administradas y ejercidas de conformidad con las disposiciones que para tal efecto se establezcan por la Federación.

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTICULO 1o.- La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar el artículo 22 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. La aplicación e interpretación de esta Ley, para efectos fiscales y exclusivamente en el ámbito de competencia del Municipio respectivo, corresponde a la Autoridad Municipal que indique la Ley Orgánica Municipal, sin menoscabo de la interpretación que realicen los órganos jurisdiccionales estatales o federales.

ARTICULO 3o.- Las personas físicas, morales y unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los municipios del Estado, conforme a lo dispuesto por esta ley y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTICULO 4o.- Es atribución de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado proponer las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y aquellas contribuciones especiales que apruebe la Legislatura del Estado en las Leyes de Ingresos Municipales respectivas.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

- XXI. Elaborar y presentar en forma digital editable ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que deberá regir durante el año fiscal siguiente. En lo que respecta a la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que se aplicará en el Primer Año de Ejercicio Constitucional, deberá aprobarse por el Ayuntamiento en funciones a propuesta del Presidente Municipal entrante que asumirá el cargo el primero de enero del año que corresponda. Misma que deberá de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 47.- Los acuerdos de sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Se entenderá por mayoría simple, la votación de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento. Por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos:

- XVI. Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

- X. Proponer al Ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos con base en la perspectiva de género y atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, igualdad y no discriminación, así como a los presupuestos realizados por las comisiones, de conformidad con la fracción VII del artículo 55 de esta Ley y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca;

ARTÍCULO 95.- Son atribuciones del Tesorero Municipal:

- VI. Proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Anteproyectos que, en último(sic) año del gobierno municipal, será el Presidente Municipal entrante quien los proponga en los términos establecidos por el artículo 43 fracción XXI de esta Ley.

Artículo 121.- La hacienda pública municipal se constituirá conforme a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Federal, Fracción IV y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Fracción II, incisos a b y c, así como por los ingresos que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado, las respectivas leyes anuales de ingresos y según los montos que fije el Presupuesto de Egresos del Estado...

Artículo 122.- Las Leyes de Ingresos Municipales una vez aprobadas por el Congreso del Estado tendrán vigencia anual y regirán el ejercicio fiscal a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

Artículo 123.- La iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales y el Presupuesto de Egresos, se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales que resulten aplicables y con base en los convenios respectivos. La iniciativa de Ley de Ingresos Municipales deberá aprobarse por la mayoría calificada en sesión de cabildo que será presidida por la presidencia municipal o quien la sustituya legalmente, con la presencia de la o las sindicaturas y la regiduría de hacienda, para su presentación como iniciativa de Ley ante el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año en los términos establecidos en la fracción XXI del artículo 43 de esta Ley. Cuando el resultado de la operación para determinar la mayoría calificada no sea un número entero se tomará en consideración el número entero superior inmediato que corresponda.

Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 1.- Las personas físicas, morales y las unidades económicas, están obligadas a contribuir para los gastos públicos, de conformidad con las leyes fiscales respectivas.

Artículo 2.- La recaudación proveniente de todos los ingresos del Municipio se hará por la Tesorería. El Municipio podrá ser auxiliado para el cobro de las contribuciones municipales, por el Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, sucursales o a través de los medios electrónicos que al efecto proporcionen las instituciones bancarias y entidades financieras; así como en las sucursales de casas comerciales, oficinas postales y otros organismos públicos privados, que cumplan con todos los requisitos de seguridad y control, que en su caso determinen. Para tales efectos el Ayuntamiento podrá autorizar la celebración de acuerdos, contratos o convenios con los entes antes señalados.

Artículo 8.- Las contribuciones se causan cuando se actualizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en la legislación fiscal, y se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento en que se causan; para efectos de su determinación, fijación en cantidad líquida y recaudación les son aplicables las normas sobre el procedimiento que se expidan con posterioridad.

Artículo 12.- El monto de las contribuciones, aprovechamientos, y demás créditos fiscales, así como de las devoluciones a cargo del fisco municipal, se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país...

Artículo 13.- Cuando no se paguen las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales municipales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe; además deberá pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por la falta de pago oportuno...

Artículo 70.- El saldo no cubierto en el pago a plazos se actualizará y causará recargos,

de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 de este Código desde la fecha en que se haya efectuado el último pago conforme a la autorización respectiva...

Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca Para El Ejercicio Fiscal vigente.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia obligatoria en el Estado de Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos provenientes de la Hacienda Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2024, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del mismo año, sin perjuicio de remitir a la propia Legislatura las iniciativas que presenten los Ayuntamientos para que se decreten las tasas, cuotas y tarifas de los impuestos, derechos y contribuciones de mejoras a sus respectivos Municipios.

Artículo 3.- Es competencia de la Tesorería la recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos.

Artículo 12.- Los Ayuntamientos, a través de sus Tesorerías, deberán registrar en la contabilidad los ingresos que por disposición legal les corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente en un plazo máximo de cinco días contados a partir de su recepción a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo 13.- Los Ayuntamientos, por conducto de sus Tesorerías, entregarán a la Auditoría Superior informes trimestrales sobre los ingresos recaudados incluso las contribuciones pagadas en especie o en servicios, asignaciones y transferencias contempladas en la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y/o del Estado del Ejercicio Fiscal 2024, financiamientos contratados u obligaciones de pago, en los términos previstos en las Leyes de Disciplina Financiera, de Fiscalización y de Coordinación, y de los montos otorgados en programas de estímulos fiscales, subsidios y condonaciones.

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades de las agencias municipales y de policía, comités municipales, con independencia de la denominación que reciban, que estén encargadas de la administración y suministro de agua, estarán obligados a informar a la Tesorería de los montos cobrados a los usuarios del servicio en los primeros diez días de cada mes, para que este realice el registro contable del ingreso.

Asimismo, deberán difundir los informes trimestrales a que alude el párrafo anterior en las páginas de internet respectivas.

Artículo 14.- Para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 7C de la Ley de Coordinación, los Ayuntamientos a través de sus Tesorerías, deberán informar a la Secretaría sobre el monto enterado al Servicio de Administración Tributaria del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en la Administración Pública Municipal y sus Entidades Paramunicipales, siempre que dicho salario sea efectivamente pagado por los Municipios con recursos de las participaciones federales u otros ingresos municipales.

2. POLÍTICA DE INGRESOS.

DEBIDO A LOS USOS Y COSTUMBRES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO A SUS ESCASOS BENEFICIOS PUBLICOS, LOS CIUDADANOS HAN CREADO UNA RESISTENCIA AL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES AL GOBIERNO MUNICIPAL. DEBIDO A LO ANTERIOR SE PLANTEAN LAS SIGUIENTES FACILIDADES Y ESTRETEGIAS PARA LOGRAR UNA RECAUDACIÓN EN

LAS DIFERENTES CONTRIBUCIONES QUE SE CAUSAN EN NUESTRO MUNICIPIO.

Dentro de nuestra planeación para recaudar los diferentes tipos de contribuciones que van desde impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que son los más comunes en dicho municipio, se contempla abrir pequeños foros o pláticas a los contribuyentes de acuerdo a sus actividades para informarles sobre las obligaciones, los beneficios y la aplicación de dichos recursos. Que siempre serán en beneficio de la comunidad. Para lo anterior exponer las cantidades a pagar y sus facilidades de pago para que no se convierta carga para los ciudadanos.

Con estas invitaciones se va generando un padrón de contribuyentes que servirá como una base de datos para que en lo sucesivo se lleven un control y se tenga una idea más detallado sobre el contribuyente.

Cuando se disponga de la base de datos y previa plática sobre los beneficios de contribuir con los gastos públicos el municipio cada inicio de año hará las campañas y las invitaciones para que pasen a cubrir durante los primeros 3 meses sus adeudos con lo cual gozarán de un estímulo previo o bien un descuento en sus contribuciones.

Se les invitará de igual forma formalizar sus negocios a nivel estatal y federal; para ello el municipio dará asesorías para registrarse ante el SAT para que puedan expedir sus CFDI y con ello ir saliendo de la informalidad.

El Municipio no cobraba el predial y el agua potable pero viendo las carencias que predominan se está creando conciencia a los ciudadanos para que en lo sucesivo ya regularicen sus predios en catastro y también para que cubran el vital líquido ya que por su naturaleza las autoridades estatales requieren de dicha información, para lo anterior se proporcionará asesoría en el área Tesorería Municipal

Se irá avanzando de manera Gradual en las contribuciones, ya que los ciudadanos al no estar acostumbrados a estas prácticas opondrán resistencia, algo que es normal pero que se buscarán nuevos métodos y dinámicas para lograr este objetivo.

3. PROYECTO DE LEY DE INGRESOS.

Exposición de motivos.

La iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Tlazoyaltepec para el ejercicio fiscal 2024 que se somete a su consideración, se presenta de conformidad con lo estipulado por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los artículos 122, 123, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Oaxaca y sus Municipios; a lo preceptuado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que, según lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Así mismo, que para cumplir con lo establecido en la fracción II del artículo 115 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cuanto a las funciones y servicios públicos es necesario contar con recursos suficientes para otorgar y garantizar a los ciudadanos, servicios de calidad de manera eficiente, eficaz, con economía y oportunidad. Por lo que la administración de la hacienda municipal se realizará de manera libre, integrándola por los rendimientos, contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Este instrumento, está realizado conforme a lo establecido en las diversas disposiciones normativas y sustenta las actuaciones del Gobierno Municipal para allegarse de los recursos necesarios que permitirán atender las necesidades de la sociedad y los gastos de la administración pública municipal para el ejercicio fiscal 2024.

La iniciativa que se somete a la consideración del Congreso, cumple con las funciones de:

1. Señalar las fuentes de ingreso que serán gravadas; y
2. Regular la recaudación de esas fuentes de ingresos de acuerdo a la ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Esta iniciativa conlleva labores fundamentales y líneas de acción que la administración pública municipal deberá efectuar, como:

- a) Encauzar la recaudación hacia el crecimiento y estabilidad financiera.
- b) Simplificar el cumplimiento de obligaciones.
- c) Promover la cultura del cumplimiento de obligaciones.
- d) Promover la formalidad.

En virtud de lo recientemente expuesto, se presenta a su consideración y en su caso la aprobación por ese Honorable Congreso del Estado la presente iniciativa de:

**Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etlá, en el Estado de Oaxaca,
para el ejercicio fiscal 2024.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES
GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES
GENERALES**

Artículo 1 . - Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etlá, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio fiscal 2024, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2 . - Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Accesorios:** Los ingresos que percibe el municipio por concepto de recargos, multas y gastos de ejecución;
- II. **Alumbrado Público:** Servicio otorgado en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común;
- III. **Aportaciones:** Los Fondos de Aportaciones Federales transferidos por la Federación por conducto del Estado a favor de los municipios;
- IV. **Aprovechamientos:** Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, productos, participaciones, aportaciones y de los ingresos derivados de financiamientos.
- V. **Base:** Cantidad sobre la que se determina una contribución a cargo de un contribuyente.
- VI. **Bienes intangibles:** Son aquellos que no se pueden ver ni tocar, solo pueden ser percibidos por la razón, por el intelecto; ejemplo: el derecho de autor, una patente, un crédito;
- VII. **Bienes de Dominio Privado:** Son los que hayan formado parte de organismos públicos municipales que se extingan, los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales, los demás bienes que por cualquier título adquiera el Municipio y los que adquiera por prescripción positiva;
- VIII. **Bienes de Dominio Público:** Son los de uso común; los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la Ley; los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean

sustituibles tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, archivos, libros, mapas, planes, folletos, grabados importantes, obras de arte u otros objetos similares;

- IX. **Cesión:** Acto por el cual una persona, titular de un derecho, lo transfiere a otra persona, para que ésta lo ejerza a nombre propio;
- X. **Contratista:** Persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley, para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma;
- XI. **Contribuciones de mejoras:** Las prestaciones en dinero o en especie fijadas por la Ley a cargo de los sujetos cuya situación coincida con el hecho generador de la obligación fiscal;
- XII. **Contribuyente:** Persona física, moral o unidad económica obligada al pago de contribuciones, de conformidad con las Leyes fiscales vigentes;
- XIII. **Convenio:** Acuerdo de dos o más voluntades que crea, modifica, extingue o transfiere derechos y obligaciones;
- XIV. **Comprobante Fiscal Digital por Internet:** Es el documento que comprueba ante el SAT las operaciones y transacciones que realizan las personas físicas y morales;
- XV. **Crédito Fiscal:** Es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida, y deberá pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas;
- XVI. **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas, que reciban servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio. También son derechos las contribuciones generadas al recibir servicios públicos a cargo del Municipio cuando sean prestados por organismos paramunicipales o descentralizados.
- XVII. **Donaciones:** Bienes recibidos por los Municipios en especie;
- XVIII. **Donativos:** Ingresos que percibe el Municipio en efectivo, cuando no media un convenio;
- XIX. **Época de pago:** Momento o plazo dentro del cual la obligación es exigible y por tanto debese cubrir por el sujeto pasivo de la obligación tributaria;
- XX. **Ejercicio Fiscal:** Periodo para la determinación de contribuciones o ejercicio de los recursos públicos que generalmente comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre;
- XXI. **Gastos de Ejecución:** Son los ingresos que percibe el Municipio por la recuperación de las erogaciones efectuadas durante el procedimiento administrativo de ejecución;
- XXII. **Herencia:** Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que son de una persona y que ésta transmite al morir a sus herederos;
- XXIII. **Impuestos:** Comprende el importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones

de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;

- XXIV. Ingresos de la Hacienda Pública:** Los ingresos que percibe el Municipio por conceptos de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Venta de Bienes y Servicios, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Financiamientos;
- XXV. Ingresos Propios:** Son los ingresos que se obtienen por la venta de bienes y servicios por sus actividades de producción y/o comercialización, distintas a las contribuciones;
- XXVI. Ley de Ingresos:** Norma que establece anualmente los ingresos del gobierno municipal que deberán recaudarse por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, sus accesorios y empréstitos;
- XXVII. Legado:** El acto a través del cual una persona, en su testamento, decide repartir una parte muy concreta de sus bienes a otra persona determinada;
- XXVIII. Multa:** Sanción administrativa para una persona física o moral por infracciones a ordenamientos del Municipio, consistente en pagar una cantidad determinada de dinero;
- XXIX. Multa fiscal:** Es una sanción económica, prevista en Ley, que impone la autoridad fiscal al contribuyente cuando no cumple de manera voluntaria o espontánea con sus obligaciones fiscales o por cumplirlas incorrectamente;
- XXX. Mts:** Metros;
- XXXI. M2:** Metro cuadrado;
- XXXII. M3:** Metro cúbico;
- XXXIII. Objeto:** Al elemento económico sobre el que se asienta la contribución;
- XXXIV. Organismo descentralizado:** Las personas jurídicas creadas conforme a una Ley o por Decreto, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el prestar un servicio público, explotar bienes o recursos propiedad del Estado, la investigación científica y tecnológica y la obtención de recursos para fines de asistencia o seguridad social;
- XXXV. Paramunicipal:** Esta calidad, es dicha de una empresa, asociación, organización, fideicomiso u organismo descentralizado, que, por acuerdo del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, realizan actividades necesarias para el correcto desempeño de sus atribuciones;
- XXXVI. Participaciones:** Los recursos federales que el Municipio percibe de conformidad con los capítulos I al IV de la Ley de Coordinación Fiscal;
- XXXVII. Pensión:** Estacionamiento pagado por semanas, meses o años para guardar y sacar el vehículo en el momento que se requiera;
- XXXVIII. Periodicidad de pago:** Hace referencia a la frecuencia en la que deba realizarse un pago por evento, semana, mes o como se haya acordado;

- XXXIX. **Persona moral:** Son las entidades reconocidas por Ley como sujetos de derechos y obligaciones. Suelen ser creadas por un grupo de personas que se unen con un fin determinado, como las sociedades mercantiles, las asociaciones y sociedades civiles;
- XL. **Persona Física:** Es el hombre o mujer sujeto de derechos y obligaciones;
- XLI. **Productos:** Los ingresos que percibe el Municipio por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado o por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado;
- XLII. **Productos financieros:** Son los ingresos que percibe el municipio por el rendimiento de los recursos públicos transferidos o depositados en sus cuentas bancarias específicas;
- XLIII. **Rastro:** Comprende las instalaciones físicas propiedad del Municipio, que se destina al sacrificio de animales que posteriormente será consumido por la población como alimento. Cuenta con personal, equipo y herramientas necesarias para su operación y comprende las áreas destinadas a los corrales de desembarque y de depósito, así como a la matanza;
- XLIV. **Recargos:** Incrementos en la cantidad a pagar por el sujeto pasivo de determinadas contribuciones, calculados mediante la aplicación de coeficientes sobre la base imponible o liquidable, o bien sobre la cuota de la contribución;
- XLV. **Recursos Federales:** Son los ingresos que percibe el Municipio por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XLVI. **Recursos Fiscales:** Son los ingresos que se obtienen por impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos;
- XLVII. **Subsidio:** Asignaciones destinadas a favor de los municipios con la finalidad de apoyarlos en su fortalecimiento financiero y, en caso de desastres naturales o contingencias económicas, así como para dar cumplimiento a convenios suscritos;
- XLVIII. **Sujeto:** Persona física, moral o unidad económica sobre la que recae la obligación de pagar contribuciones;
- XLIX. **Superficie vendible:** Se entiende por superficie vendible, la que resulte de reducir a la superficie total del terreno por fraccionar, es decir a las áreas no aptas para el desarrollo urbano como las destinadas a las vías públicas, las de servicio en virtud de la donación municipal, servidumbres de paso, entre otros, y se debe definir la superficie vendible a través de la medición llevada a cabo en un levantamiento topográfico.
- L. **Tasa:** Al porcentaje que se aplica a la base para determinar el monto de la contribución;
- LI. **Tesorería:** A la Tesorería Municipal;
- LII. **UMA:** Al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);

Artículo 3 . - Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. Tesorero y los Titulares de las áreas administrativas que le estén jerárquicamente subordinadas;
- IV. Los organismos autorizados para la administración y recaudación de ingresos públicos, en el desempeño de dichas funciones, así como los servidores públicos federales y estatales, cuando los Convenios de Colaboración celebrados, así lo prevengan, y;
- V. Quienes conforme a las disposiciones legales municipales o convenios de colaboración tengan facultades para administrar ingresos fiscales.

Artículo 4 . - Es competencia exclusiva de la Tesorería Municipal, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería Municipal y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería Municipal debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el ejercicio fiscal 2024.

Artículo 5 . - El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 6 . - Las contribuciones contenidas en la presente Ley, así como las que establece el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Por pago;
- a) En efectivo, y
- b) En especie;
- II. Por prescripción.

Artículo 7 . - Son de aplicación supletoria a la presente Ley de Ingresos Municipal, las disposiciones contenidas a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, la Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal vigente y las disposiciones aplicables del derecho común.

00000083

00000042

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 8 . - En el ejercicio fiscal 2024, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etla, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

DERECHOS	\$122,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	\$122,000.00
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	\$12,000.00
Licencias y Permisos	\$10,000.00
Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial industrial y de servicios	\$15,000.00
Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas	\$10,000.00
Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	\$75,000.00
PRODUCTOS	\$5,501.00
Productos	\$5,501.00
Productos Financieros del Ramo 28	\$1,000.00
Productos Financieros del Fondo III	\$3,000.00
Productos Financieros del Fondo IV	\$1,500.00
Productos Financieros de Convenios Federales	\$1.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$37,284,775.04
Participaciones	\$6,618,184.68
Fondo General de Participaciones	\$4,809,769.66
Fondo de Fomento Municipal	\$1,196,088.00
Fondo Municipal de Compensaciones	\$166,408.77
Fondo Municipal Sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel	\$116,882.10
I.S.R. sobre salarios.	\$60,000.00
Participaciones por impuestos especiales	\$62,487.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$150,000.00
Impuestos Sobre Automóviles Nuevos	\$36,706.29
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$9,168.00
Impuesto Sobre la Renta del Art. 126	\$10,674.86

Aportaciones	\$30,666,588.36
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$25,028,328.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del D.F.	\$5,638,260.36
Convenios	\$2.00
Programas Federales	\$1.00
Programas Estatales	\$1.00
Total	\$37,412,276.04

TÍTULO TERCERO DERECHOS

CAPÍTULO ÚNICO DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

Artículo 9 . - Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

Artículo 10 . - Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando éstas se expidan de oficio.

Artículo 11 . - El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

I. Copias certificadas de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales.	\$100.00
II. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal.	\$100.00

Artículo 12 . - Las personas originarias y vecinos de la comunidad que vienen cumpliendo con sus obligaciones de tequios, asambleas, y cargos en la comunidad se le aplicará un descuento del 50%.

Artículo 13 . - Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y

- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Sección Segunda
Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones
para Enajenación de Bebidas Alcohólicas

Artículo 14 . - Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por:

- I. Expedición de licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, que se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

a) Permisos temporales de comercialización de bebidas alcohólicas con alimentos.	\$2,000.00
--	------------

- II. La autorización de permisos temporales para el funcionamiento de lugares establecidos o eventuales que expendan bebidas alcohólicas se cobrarán por día, conforme a las siguientes cuotas:

a) Permisos temporales de comercialización de bebidas alcohólicas con alimentos.	\$100.00
--	----------

- III. La revalidación anual de licencias de funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, se efectuará dentro de los tres primeros meses de cada año y se cobrará conforme a las siguientes cuotas:

a) Permisos temporales de comercialización de bebidas alcohólicas con alimentos.	\$1,500.00
--	------------

Artículo 15 . - Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que se dediquen a enajenar bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, total o parcialmente con el público en general.

Artículo 16 . - El Ayuntamiento establecerá en las disposiciones normativas correspondientes, los requisitos para la obtención de estas licencias, para la distribución y comercialización de bebidas alcohólicas.

Sección Tercera
Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar

Artículo 17 . - Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	\$5,000.00

Artículo 18 . - Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

Artículo 19 . - Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

**TÍTULO
CUARTO
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
PRODUCTOS**

**Sección Primera
Productos Financieros del Ramo 28**

Artículo 20 . - El municipio recibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice y por los rendimientos que generen sus cuentas productivas aperturadas para el Ejercicio 2024; así como, las que recibe de la Secretaría de Finanzas, deberán depositarse en los términos a que hagan referencia sus reglas de operación o convenios respectivos.

Artículo 21 . - El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de las cuentas productivas específicas del Ramo 28, del presente Ejercicio Fiscal.

**Sección Segunda
Productos Financieros del Fondo III**

Artículo 22 . - El municipio recibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice y por los rendimientos que generen sus cuentas productivas aperturadas para el Ejercicio 2024; así como, las que recibe de la Secretaría de Finanzas, deberán depositarse en los términos a que hagan referencia sus reglas de operación o convenios respectivos.

Artículo 23 . - El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de las cuentas productivas específicas del Fondo III, del presente Ejercicio Fiscal.

**Sección Tercera
Productos Financieros del Fondo IV**

Artículo 24 . - El municipio recibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice y por los rendimientos que generen sus cuentas productivas aperturadas para el Ejercicio 2024; así como,

las que recibe de la Secretaría de Finanzas, deberán depositarse en los términos a que hagan referencia sus reglas de operación o convenios respectivos.

Artículo 25 . - El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de las cuentas productivas específicas del Fondo IV, del presente Ejercicio Fiscal.

Sección Cuarta **Productos Financieros de Convenios Federales**

Artículo 26 . - El municipio recibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice y por los rendimientos que generen sus cuentas productivas aperturadas para el Ejercicio 2024; así como, las que recibe de la Secretaría de Finanzas, deberán depositarse en los términos a que hagan referencia sus reglas de operación o convenios respectivos.

Artículo 27 . - El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de las cuentas productivas específicas de Convenios Federales, del presente Ejercicio Fiscal.

TÍTULO QUINTO **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA** **COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

CAPÍTULO I **PARTICIPACIONES.**

Artículo 28 . - El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- I. Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. ISR sobre Salarios;
- VI. Participaciones por Impuestos Especiales;
- VII. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- VIII. Impuestos sobre Automóviles Nuevos;
- IX. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- X. Impuesto Sobre la Renta del art. 126

Artículo 29 . - El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**CAPÍTULO III
CONVENIOS.**

Artículo 30 . - El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

TRANSITORIOS

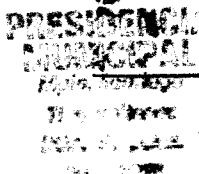
Primero. - La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veinticuatro previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. - Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de las contribuciones que contravengan dichas disposiciones.

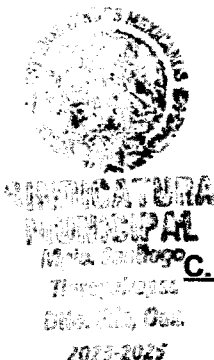
Tercero. - Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Cuarto. - Las reformas a la presente Ley, deben presentarse como iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su análisis, estudio y aprobación.

Honorable Ayuntamiento Constitucional



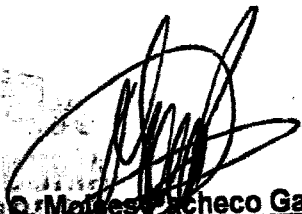
C. Celedonio Morales Velasco
Presidente Municipal



C. Maximino Ramírez Morales
Síndico Municipal



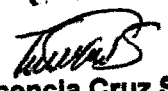
**REGIDURÍA
DE HACIENDA**
Mpio. Santiago
Tlazoyaltepec
Oto. Eto, Oax.
2023-2025
C. Joaquín Pérez López
Regidor de Hacienda



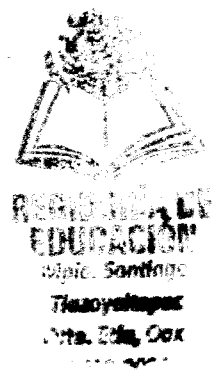
O. Morales Pacheco García
Regidor de Obras
Mpio. Santiago
Tlaxoytepec
Oax. 68000
2020-2021

02260039

000000048



C. Inocencia Cruz Santiago
Regidora de Educación



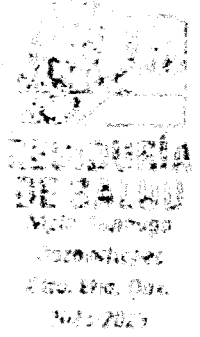


C. Claudia Morales Ramírez
Regidora de Salud



C. Clara Ramírez Santiago
Regidora de la Mujer Indígena

Mpio. Santiago
Tlaxoytepec
Oax. 68000
2020-2021



00000090

00000049

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, Anexo I, las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, Anexo II, los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, Anexo III, el Clasificador por Rubro de Ingresos, Anexo IV, el Calendario de Ingresos base mensual, Anexo V.

.....

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TLAZOYALTEPEC, DISTRITO DE ETLA, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

00000091

00000050

ANEXO I

Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etlá, del Estado de Oaxaca		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Tener una recaudación mayor a comparación del Ejercicio Fiscal anterior.	Simplificar y eficientar las funciones recaudatorias de la tesorería municipal, para una mayor recaudación.	Lograr una recaudación por encima del 30% del Ejercicio Fiscal 2024.
Servicio Públicos de mejor calidad.	Gestionar recursos para que se destinen a los servicios públicos.	Construcciones y remodelaciones de infraestructura.

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito Etlá, del Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2024.

00000092

00000051

ANEXO II

Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etla del Estado de Oaxaca.					
Proyecciones de Ingresos-LDF					
(Pesos) (Cifras Nominales)					
Concepto		2024	2025	2026	2027
1	Ingresos de Libre Disposición	\$6,745,685.68	\$7,031,737.11	\$7,301,564.53	\$7,571,391.96
A	Derechos	\$122,000.00	\$126,880.00	\$131,760.00	\$136,640.00
B	Productos	\$5,501.00	\$5,721.04	\$5,941.08	\$6,161.12
C	Aprovechamientos	\$0.00	\$16,224.00	\$16,224.00	\$16,224.00
D	Participaciones	\$6,618,184.68	\$6,882,912.07	\$7,147,639.45	\$7,412,366.84
2	Transferencias Federales Etiquetadas	\$30,666,590.36	\$31,893,252.89	\$33,119,916.43	\$34,346,579.96
A	Aportaciones	\$30,666,588.36	\$31,893,251.89	\$33,119,915.43	\$34,346,578.96
B	Convenios	\$2.00	\$1.00	\$1.00	\$1.00
3	Total de Ingresos Proyectados	\$37,412,276.04	\$38,924,990.00	\$40,421,480.96	\$41,917,971.92
Datos informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		\$6,761,285.68	\$7,031,737.11	\$7,301,564.53	\$7,571,391.96
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		\$30,666,590.36	\$31,893,252.89	\$33,119,916.43	\$34,346,579.96

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etla, del Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2024.

00000093

00000052

ANEXO III

Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etla, del Estado de Oaxaca.				
Resultados de Ingresos-LDF				
(Pesos)				
Concepto	2021	2022	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición	\$5,205,835.00	\$5,205,835.00	\$4,753,828.00	\$6,761,285.68
D Derechos	\$205,000.00	\$205,000.00	\$33,000.00	\$122,000.00
E Productos	\$8,000.00	\$8,000.00	\$2,000.00	\$5,501.00
F Aprovechamiento	\$21,000.00	\$21,000.00	\$18,000.00	\$15,600.00
H Participaciones	\$4,971,835.00	\$4,971,835.00	\$4,700,828.00	\$6,618,184.68
2. Transferencias Federales Etiquetadas	\$27,600,259.92	\$27,600,259.92	\$16,800,767.81	\$30,666,590.36
A Aportaciones	\$27,600,258.2	\$27,600,258.2	\$16,800,764.81	\$30,666,588.36
B Convenios	\$1.00	\$1.00	\$3.00	\$2.00
4. Total de Resultados de Ingresos	\$32,806,094.92	\$32,806,094.92	\$21,554,595.81	\$37,427,876.04
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$5,205,835.00	\$5,205,835.00	\$4,753,828.00	\$6,761,285.68
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$27,600,259.92	\$27,600,259.92	\$16,800,767.81	\$30,666,590.36

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etla, del Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2024.

00000094

00000053

ANEXO IV

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			\$37,412,276.04
INGRESOS DE GESTIÓN			\$127,501.00
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$122,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	\$122,000.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$5,501.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$5,501.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$37,284,775.04
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$6,618,184.68
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$4,809,769.66
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	\$1,196,088.00
Fondo Municipal de Compensación	Recursos Federales	Corrientes	\$166,408.77
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	\$116,882.10
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	\$60,000.00
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	\$62,487.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	\$150,000.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$36,706.29
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$9,168.00
Impuesto Sobre la Renta del Art. 126	Recursos Federales	Corrientes	\$10,674.86

00000095

00000054

Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$30,666,588.36
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	25,028,328.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	\$5,638,260.36

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	\$2.00
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	\$1.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	\$1.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etlá, del Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2024.

00000096

00000055

ANEXO V
Calendario de Ingresos Base Mensual para el Ejercicio Fiscal 2024.

	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	\$37,612,278.04	\$562,081.39	\$3,534,769.22	\$3,534,769.22	\$3,534,769.22	\$3,534,769.22	\$3,534,769.22	\$3,534,770.22	\$3,534,770.22	\$3,534,770.22	\$3,534,770.22	\$3,534,770.22	\$1,502,499.45
	\$122,000.00	\$10,166.00	\$10,166.00	\$10,166.00	\$10,166.00	\$10,166.00	\$10,166.00	\$10,166.00	\$10,166.00	\$10,166.00	\$10,166.00	\$10,166.00	\$10,174.00
	\$122,000.00	\$10,166.00	\$10,166.00	\$10,166.00	\$10,166.00	\$10,166.00	\$10,166.00	\$10,166.00	\$10,166.00	\$10,166.00	\$10,166.00	\$10,166.00	\$10,174.00
	\$5,501.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$401.00	\$1,100.00
	\$5,501.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$401.00	\$1,100.00
	\$37,294,775.04	\$551,515.39	\$3,524,203.22	\$3,524,203.22	\$3,524,203.22	\$3,524,203.22	\$3,524,203.22	\$3,524,203.22	\$3,524,204.22	\$3,524,204.22	\$3,524,203.22	\$3,524,203.22	\$1,491,225.45
	\$5,518,194.98	\$551,515.39	\$551,515.39	\$551,515.39	\$551,515.39	\$551,515.39	\$551,515.39	\$551,515.39	\$551,515.39	\$551,515.39	\$551,515.39	\$551,515.39	\$551,515.39
	\$30,986,588.36	\$0.00	\$2,972,687.83	\$2,972,687.83	\$2,972,687.83	\$2,972,687.83	\$2,972,687.83	\$2,972,687.83	\$2,972,687.83	\$2,972,687.83	\$2,972,687.83	\$2,972,687.83	\$939,710.06
	\$2.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$1.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etla, del Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2024.

C. POLICARPO RAMIREZ MORALES, SECRETARIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TLAZOYALTEPEC, DISTRITO DE ETLA, OAXACA; CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y, ARTICULO 92, PARRAFO PRIMERO, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PROCEDO A REALIZAR LA SIGUIENTE:

CERTIFICACION

HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ COMPUESTO DE 96 FOJAS UTILES POR EL ANVERSO Y UNA FOJA ÚTIL POR EL ANVERSO Y REVERSO (**FOLIO 00000060**), SON REPRODUCCIONES FIEL Y EXACTA DE LA DOCUMENTACION QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TLAZOYALTEPEC, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE ETLA, OAXACA. Y QUE CONSISTE LO SIGUIENTE;

EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TLAZOYALTEPEC, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE ETLA, OAXACA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2024.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”


C. POLICARPO RAMIREZ MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL
DOY FE